

**AMPLIACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL  
DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO EN EL  
ESTADO DE GUANAJUATO**

# ÍNDICE

1. Marco jurídico del estado de Guanajuato en materia de violencia contra las mujeres....	5
2. Análisis de la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato.....	12
2.1 Femicidio.....	16
2.2 Violencia Femicida.....	39
2.2.1 Violencia Institucional.....	41
2.2.2 Violencia familiar.....	55
2.2.3 Violencia Sexual.....	58
2.2.4 Violencia Física.....	62
Conclusiones.....	64

## PRESENTACIÓN

El Centro “Las Libres” en Salud Sexual, Región Centro, cumplió una década de lucha y defensa de las mujeres a una vida libre de violencia, y con ello logró la libertad de nueve mujeres encarceladas injustamente por el “supuesto” delito de “homicidio en razón de parentesco”:

Nuestra organización se fundó el 7 de noviembre del 2000, impulsadas por el contexto adverso que el gobierno en turno favorecía, el cual ya daba visos de una profunda misoginia, discriminación y violencia contra las mujeres, y que eliminó en el año 2000 la causal de violación del código penal en la entidad, con el cual pretendía encarcelar a las mujeres víctimas de violación que intentaran un aborto después de una violación hasta con 8 años de cárcel. Después de lograr en ese entonces que se vetara esa ley, lucha que emprendimos de manera conjunta con el movimiento feminista a nivel nacional, pensamos que habíamos tenido un logro importante, más nunca pensamos ni imaginamos que años más tarde de alguna manera sí cumplirían con su palabra de encarcelar a mujeres víctimas de violación, tal es el caso de dos mujeres que estuvieron en la cárcel por el supuesto delito de “homicidio en razón de parentesco” y que fueron liberadas el 7 de septiembre de este 2010, quienes habían sido víctimas del delito de violación y violación reiterada, respectivamente.

Es así que en “Las Libres” hemos desarrollado un trabajo sostenido desde hace diez años, pero incursionando en la construcción de mecanismos para analizar la violencia contra las mujeres desde el 2009 a través del Observatorio de Violencia Social y de Género, lo que nos ha permitido no sólo monitorear sino también ir desarrollando análisis de la violencia contra las mujeres en la entidad, en especial la violencia feminicida y el feminicidio, además de contribuir en el diseño de prototipos de sistemas de información en el tema de violencia contra las mujeres para su estudio, análisis e incidencia en la políticas públicas y en los marcos jurídicos desde la perspectiva de género y los Derechos Humanos de las Mujeres.

Durante estos dos últimos años hemos podido constatar que pese a que existen recomendaciones internacionales, así como marcos jurídicos nacionales, que indican que debe haber una desagregación de los datos estadísticos generados por sexo, encontramos que existen diversas dificultades para no hacerlo, principalmente en lo que corresponde a los ámbitos de la administración y procuración de justicia, lo que impide que las mujeres accedan plenamente a la justicia y a una vida libre de violencia.

Con el propósito de fortalecer nuestras acciones de investigación también hemos construido metodologías para la participación ciudadana, orientadas ha aspectos de sensibilización y formación dirigidas a prestadores/as de servicios de salud, tomadores de decisiones, personas que ocupan cargos públicos o bien que inciden en el desarrollo de políticas públicas y marcos jurídicos en el tema de violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, el feminismo y los derechos humanos de las mujeres.

A la par hemos instrumentado un proceso de acompañamiento a mujeres víctimas de violación para el acceso a servicios de aborto, a través de una metodología basada en la investigación empírica y científica sobre las percepciones, actitudes y tratamiento que la población, el gobierno y los medios de comunicación le dan al tema, así como los datos estadísticos generados por sus instituciones, conociendo a profundidad qué pasa en Guanajuato, en todos los aspectos de la vida cotidiana de las mujeres en relación al aborto y la violencia que se ejerce en contra de las mismas, con la finalidad de construir estrategias que nos ayuden no sólo a ir despenalizando el aborto, jurídica, social y culturalmente, sino también ir develando la violencia feminicida que culmina en la muerte de una mujer, lo cual amplía el análisis y estudio del feminicidio en nuestra entidad.

De tal manera que con este documento pretendemos aportar elementos que sirvan para el análisis, estudio, discusión, etc. sobre la violencia social y de género que se ejerce en contra de las mujeres en el estado de Guanajuato.

## **1. MARCO JURÍDICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El pasado 26 de noviembre de 2010, se aprobó la *Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato* (ver anexo), lo cual es el resultado del movimiento feminista nacional e internacional, así como para “Las Libres”, ya que desde hace más de un año hemos venido desarrollando diversos documentos como: boletines informativos, documentos de análisis, carpetas informativas, página web, entre otros dirigidos a tomadores de decisiones de los tres poderes y niveles de Guanajuato, mismo que hemos compartido con los medios de comunicación con la finalidad de posicionar el tema de la violencia contra las mujeres en el estado.

Cabe señalar que el pasado 4 de octubre del presente año, elaboramos una carpeta informativa que denominamos “*Consideraciones conceptuales y lineamientos jurídicos que debe contener la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato*”, la cual fue entregada a cada uno de los integrantes de la sexagésima primera legislatura del H. Congreso Constitucional del estado de Guanajuato, cuyo contenido fue: marco conceptual obligado referente a las disposiciones generales, principios rectores, tipos de violencia, modalidades de la violencia, violencia feminicida, alerta de género, órdenes de protección, así como un sustento estadístico de la violencia contra las mujeres generado por el Observatorio de Violencia Social y de Género que hemos ido construyendo en los último dos años, gracias al apoyo de INDESOL y de UNIFEM. También incluimos una serie de consideraciones y propuestas al marco normativo para la armonización legislativa, el cual retoma la importancia del empoderamiento de las mujeres, significado de la misoginia, violencia mediática contra las mujeres, medidas de protección, obligatoriedad de la norma oficial NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención. En el caso de las propuestas consistieron en importancia de la reparación del daño, protección a las ciudadanas en cuanto al tema de seguridad relacionado con la violencia contra las mujeres, fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres, la atención inmediata al feminicidio y

tipificación del mismo, así como una reforma inmediata al código penal y de procedimientos del estado para hacer accesible el aborto en caso de violación.

***Repercusiones generadas por la ausencia de un marco de legalidad para Acceder a una Vida Libre de Violencia y a la Justicia para las Mujeres de Guanajuato...***

*“...Una grave situación que viven las mujeres mexicanas, y en particular las guanajuatenses, es la falta de acceso a una vida libre de violencia y a un marco jurídico basado en los Derechos Humanos de las Mujeres, cuya consecuencia es la criminalización de las mujeres, unas porque optaron por un aborto y otras que -no optaron- y que sufrieron un aborto espontáneo, ambas víctimas de la pobreza, la discriminación y la violencia institucional...”*

La directora de “Las Libres”, señala que en Guanajuato, los médicos de los hospitales públicos, esos que tienen la obligación de salvaguardar la vida de las mujeres y guardar la confidencialidad de sus pacientes, entregaron a las autoridades judiciales a las mujeres con abortos en evolución, así es, esos mismos médicos que siempre se han negado a otorgar servicios de aborto legal a las mujeres víctimas de violación, esos mismos médicos que se han negado sistemáticamente a dar parte a las autoridades cuando tienen “sospecha” de violencia familiar, y que han atendido casos de violencia sexual contra mujeres, niños y niñas, esos mismos médicos que en su práctica privada realizan abortos clandestinos por 10 mil o hasta 20 mil pesos, denunciaron a las mujeres por odio y por violencia.

También nos comenta que las mujeres que fueron criminalizadas, vivieron un verdadero calvario en su paso por los hospitales públicos donde se encontraron con prestadores de los servicios de salud, vigilantes, enfermeras, trabajadoras sociales, médicos residentes y practicantes, quienes antepusieron sus juicios de valor a su función pública diciéndoles frases como: “eres una perra”, “lo que hiciste no tiene perdón de Dios”, juicios propinados en cada momento que las mantuvieron retenidas,

incluso llegando al extremo de ponerle un crucifijo a una de ellas y diciéndole *“arrepíentete de lo que hiciste y di la verdad”*, *“eres la peor persona del mundo”*, *“ni los animales tratan así a sus hijos”* y así un sinnúmero de palabras hirientes, culpabilizadoras y satanizantes, sin importar que las mujeres pasaban por situaciones críticas de salud física y emocional.

Después de los hospitales públicos, la segunda instancia por donde tuvieron que pasar estas mujeres fue ante el Ministerio Público, que de manera conjunta con las policías ministeriales, y sin investigar consignaron a las mujeres de acuerdo a sus valores morales y creencias religiosas, dando muestra de su abusivo ejercicio de poder, así como una tergiversada interpretación del Código Penal. Tal es el caso de que a cada una de ellas se les detuvo sin una orden de aprehensión, jamás se les informó porque se les detenía hasta que estuvieron en la cárcel, ninguna tuvo derecho a la presunción de inocencia y menos a una defensa legal legítima y adecuada. A todas ellas las hicieron inculparse a través de engaños, amenazas, tortura física, psicológica y sexual.

Algunos de los Ministerios Públicos, entidades encargadas de procurar y administrar justicia, las acusaron de infidelidad, así como por no acudir a los servicios médicos porque ya habían sido madres o bien porque no fueron a la escuela, y tal parece que en realidad se les consignaba desde una posición de poder y machista, por ser pobres, por no tener información, por ser mujeres pobres, jóvenes, campesinas, jornaleras, solteras, sin pareja, con hijos y sin dinero.

En el caso de los jueces y magistrados del Poder Judicial del estado de Guanajuato las sentenciaron sin darles oportunidad a un juicio justo, sin la debida diligencia, sin acceso a un proceso con una adecuada defensa, enjuiciaron de acuerdo a sus valores morales y creencias religiosas con sentencias que las condenaban para el resto de sus vidas en las cárceles, con ello dieron muestra y ejemplo de una *“justicia neutra e imparcial”* en donde las mujeres deben ser castigadas por ser delincuentes. Cuando en realidad también ellos, jueces y magistrados, condenaron a las mujeres por

vivir en la marginación, discriminación, falta de oportunidades, como si esas desigualdades fueran sido resultado de una decisión de vida. Lo que si es evidente es la desvalorización social contra las mujeres y el uso “justificado” de la violencia contra las mujeres como una forma de aleccionar a otras de que no hagan lo mismo.

Con ello, sientan un precedente grave no sólo en el ámbito social sino jurídico de que la violencia sexual hacia las mujeres es “un acto justificado, permitido y tolerado”, y que no culmina ahí sino que continua con la violación sistemática a los derechos humanos de las mujeres, que en los casos de las 9 mujeres sentenciadas por “el delito de homicidio en razón de parentesco” con penas de 25 a 35 años. Mientras que paradójicamente el Juez de apellido Llamas que esta asignado al municipio de San Miguel de Allende, sentencio por infidelidad a Alma Yareli a 29 años 7 meses de prisión liberaba a un cura pederasta.

En todos los casos de las mujeres sentenciadas por el “delito de homicidio en razón de parentesco” nunca tuvieron una defensa adecuada, a tres de ellas les toco la misma defensora de oficio la Lic. Cruces quien desde el mismo momento en que las vio las sentenció de manera violenta y discriminadora, diciéndoles “yo me voy a encargar de que ustedes se pasen el resto de sus vidas en la cárcel porque lo que ustedes hicieron no lo pagan ni con sus vidas” y al igual que los defensores contratados de manera particular por sus familias, que durante el proceso penal para la defensa tuvieron que vender su poco patrimonio como: animales o casa, ocasionado un endeudamiento ya que los abogados les pidieron de 20 mil a 50 mil pesos, por no hacer nada en defensa de las mujeres o bien basando su estrategia de defensa jurídica bajo la lógica de que eran culpables y lo que merecían en su defensa era la reducción de años en la condena.



## ***Las mujeres encarceladas por el “delito” de homicidio en razón de parentesco- en agravio de un producto en gestación...***

Encontramos que nueve mujeres que desde el año 2000 a la fecha estaban en la cárcel de Puentecillas ubicado en el municipio de Guanajuato, y en el CERESO del municipio de Valle de Santiago, estos casos son muestra de que existe una política de Estado, basada en valores morales e ideologías religiosas sobre lo que “deben ser las mujeres”, una visión ultra conservadora que castiga a las mujeres que deciden sobre su cuerpo, en particular su sexualidad y reproducción, o que por cuestiones fortuitas no pudieron llevar a término un embarazo. Como se ha señalado anteriormente se ha castigado con dolo a las mujeres cuyas características han sido la pobreza, por haberse embarazado a temprana edad, que no cuentan con acceso a servicios básicos de salud y que no terminaron la educación básica en su mayoría, solo una de ellas estudiaba el primer semestre de la preparatoria. La mayoría eran mujeres campesinas o bien jornaleras agrícolas, todas eran el sostén económico de sus hogares, algunas se desempeñaban como empleadas domésticas o empleadas en trabajos ínfimos, algunas de ellas ya tenían una hija o hijo que tuvieron entre los 12 y 18 años, al momento de ser encarceladas tuvieron que dejar a sus hijas e hijos al cuidado de sus madres.

Es importante destacar que los hombres que las embarazaron, las abandonaron cuando las encarcelaron, no se responsabilizaron desde el momento de la reproducción como tampoco lo hicieron del ejercicio de la paternidad, así como del proceso de crianza de los hijos de los otros hijos, ni de la pensión alimenticia, es decir simbólicamente abortaron por la boca.

Cuando los citaron a declarar durante la etapa de averiguación previa declararon a los Ministerios Públicos, que ellos sólo fueron objeto del “deseo de estas mujeres” pues ellas fueron las que los buscaron, los sedujeron, se les ofrecieron, y se les metieron en sus vidas y en sus camas, ellos sólo se resignaron a “ser hombres y actuaron como tal”. Es más decían algunos, “yo tengo mi esposa y mis hijos”. U otros “yo ni la conozco”.

## ***La estrategia de Defensa Jurídica...***

El 20 de julio del 2010, el Centro “Las Libres” realizamos una rueda de prensa en la ciudad de Guanajuato para dar a conocer que Alma Yareli una de las 9 mujeres había sido absuelta por una resolución judicial es decir que ella no había cometido ni el delito de aborto y mucho menos el delito de homicidio en razón de parentesco y con ese respaldo jurídico dimos a conocer las historias de 6 mujeres que en igualdad de condiciones estaban encarceladas injustamente sin haber cometido ni el delito de aborto y menos el de homicidio del que se les acusaba.

A Alma Yareli la defendió en segunda instancia la Clínica de Interés Público del CIDE abogados penalistas de los mejores de México y un grupo de estudiantes de derecho que de manera conjunta, hemos desarrollado una alianza muy efectiva de trabajo colectivo, eficiente basado en la confianza y la sensibilidad social.

A todos los medios de comunicación les entregamos una síntesis de cada uno de los casos de estas 6 mujeres donde se daba cuenta de su historia personal de vida, su historia jurídica. Ellos tomaron como suya la defensa y empezaron a indagar más sobre estos casos, los actores que las sentenciaron, la política del estado y se empezó a generar una presión social mediática que duró del 20 de julio al 7 de septiembre día en que fueron liberadas, tras una reforma “exprés” que el gobernador de Guanajuato, mando al Congreso una reforma para adicionar un párrafo al artículo 156 del Código Penal del estado de Guanajuato, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 156.** A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos a trescientos días multa.

A la madre que prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas, inmediatamente posteriores al nacimiento de éste, y además dicha privación sea consecuencia de motivaciones de carácter psicosocial, se le impondrá de tres a ocho años de prisión”.

Reforma que fue aprobada por el Congreso del estado el día 3 de septiembre del presente año. Que desde nuestro punto de vista esta reforma fue una salida política y mediática a la presión nacional e internacional que se había generado en contra del gobernador de extracción panista, ya que incluso las Naciones Unidas habían emitido una recomendación específica al mismo.

## **2. ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

En el 2009, a través del Diagnóstico Situacional de la Violencia Social y de Género en el estado de Guanajuato, hemos venido intentado relacionar una serie de datos estadísticos obtenidos por la vía Unidad de Acceso a la Información Pública de Guanajuato de diversas fuentes como: Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia del Estado y Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Centrándonos en los siguientes aspectos: estadísticas sobre la delincuencia en Guanajuato, la violencia social y la violencia contra las mujeres desde los datos estadísticos, la violencia contra las mujeres según las estadísticas de mortalidad, análisis de los delitos contra las mujeres como: violencia física y psicológica en sus diversas manifestaciones entre los cuales están homicidio, homicidio contra las mujeres, homicidio por infidelidad conyugal, lesiones, lesiones por infidelidad conyugal, peligro de contagio, violencia familiar, violencia sexual, violación, violación equiparada, violación por objeto distinto, violación-maternidad forzada relacionado la información con la atención a los abortos, mujeres embarazadas adolescentes, métodos anticonceptivos, abuso sexual y abuso sexual equiparado.

También relacionamos la información estadística con información cualitativa obtenida a través de la metodología de grupo focal, con la participación de mujeres de los municipios de León, Irapuato, Dolores, Abasolo, San Luis de la Paz y Salvatierra. Del cual se desprenden los siguientes resultados:

- ✓ Diseñar una política de estado que genere programas de atención y apoyo a las mujeres violentadas. El primer soporte inicia en la denuncia, en el dar “el primer paso” y después, en apoyar sobre todo el aspecto económico que permita a las mujeres enfrentar el problema y salir adelante.

- ✓ Eliminar la perspectiva de conciliación y de negociación que tiene frente al problema, para tener una mejor visión que haga el problema visible y con estrategias de atención oportuna,
- ✓ Mejorar la atención en los Ministerios Públicos y eliminar el programa de denuncia telefónica que no sirve y que además, no tiene procedimientos claros de operación, mucho menos de seguimiento y evaluación, quienes tienen que considerar los siguientes aspectos relacionados con la procuración y administración de justicia: la fianza está hecha para generar más violencia, comprobar un acto de violencia es complicado y depende de la integridad física de las mujeres, defienden al maltratador antes que a la violenta, los representantes de la ley se enfocan en persuadir a quien es violentada, no a hacer justicia, las leyes dependen del criterio de quienes están en los Ministerios Públicos.

En este trabajo que presentamos hemos decidido desarrollar, ampliar y seleccionar la información en la que hemos llevado un seguimiento y lo más importante es a la que hemos tenido acceso, que a continuación enlistamos:

- Mujeres encarceladas por aborto
- Mujeres encarceladas por homicidio en razón de parentesco
- Mortalidad materna
- Embarazo adolescente
- Denuncias presentadas contra prestadores/as de servicios de salud
- Número de abortos atendidos en el sector salud
- Aplicación de NOM-046-SSA2-2005
- Métodos anticonceptivos
- Denuncias presentadas (atendidas, comprobadas, albergadas y canalización al M.P.)
- Denuncias por el delito de prostitución de menores cometido contra las mujeres
- Denuncias por el delito de trata de personas cometido contra las mujeres

- Personas encarceladas por el delito de Violación cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de estupro contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de abusos erótico sexuales cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de incesto cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de corrupción de menores incapaces y explotación sexual cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de lenocinio cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de prostitución de menores cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de trata de personas cometido contra las mujeres
- Delito de lesiones

De tal manera que hemos decidido organizar la información a través de conceptos relacionados con los datos obtenidos, además e hacer una selección de la misma para su análisis e interpretación, tal y como lo mostramos en el siguiente esquema (1):

## Esquema 1

# Violencia contra las Mujeres

Es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

### Feminicidios- Homicidio doloso contra las mujeres

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta .

### Violencia Feminicida

#### 1) Violencia Institucional:

- a) Embarazo adolescente
- b) Métodos anticonceptivos
- c) Aplicación de la NOM-046-SSA2-2005
- d) Número de aborto atribuidas en el sector salud y mortalidad materna por aborto
- e) Mujeres encarceladas por abortos
- f) Mujeres encarceladas por homicidio en razón de parentesco

#### 2) Violencia familiar:

- Denuncias presentadas (atendidas, comprobadas, albergadas y canalización al M.P.)

#### 3) Violencia sexual:

- Abusos eróticos sexuales
- Corrupción de menores
- Estupro
- Incesto
- Lenocinio
- Violación

#### 4) Violencia Física:

- Delito de lesiones dolosas

## 2.1 FEMINICIDIO

De acuerdo al esquema de violencia contra las mujeres, iniciaremos con el tema de feminicidio, que refiere su autora Marcela Lagarde que el feminicidio “*es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres*”<sup>1</sup>.

En el feminicidio concurren en tiempo y espacio daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.

Para que se de el feminicidio concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado.

---

<sup>1</sup> La Categoría feminicidio es parte del bagaje teórico feminista. Sus sintetizadoras son Diana Russell y Jill Radford. Su texto es: Femicide. The politics of woman killing. La traducción de femicide es feminicidio. La Doctora Lagarde tradujo femicide como feminicidio y así se ha difundido. En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. Por eso para diferenciarlo se eligió la voz feminicidio y denominar así al conjunto de hechos de lesa humanidad que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres. Es preciso aclarar que hay feminicidios en condiciones de guerra y de paz.



El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, y por ausencias legales y de políticas de gobierno lo que genera condiciones de convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.

Contribuyen al feminicidio el silencio social, la desatención, la idea de que hay problemas más urgentes y la vergüenza y el enojo que no conminan a transformar las cosas sino a disminuir el hecho y demostrar que no son tantas “las muertas”.

En el estado de Guanajuato, de acuerdo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, señaló que las averiguaciones previas iniciadas sobre el delito de homicidio doloso contra las mujeres del período de abril del 2003 a abril de 2010, fue de 225 mujeres asesinadas, siendo el año más crítico el 2008 con 43 homicidios (ver tabla 1 y gráfica 1).

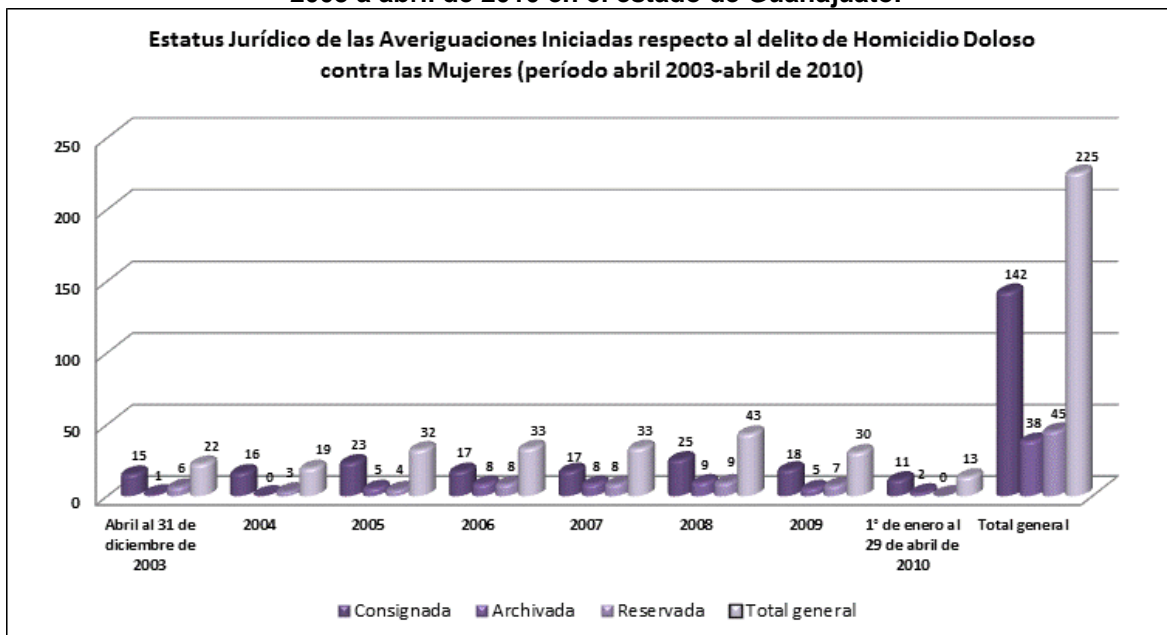
**Tabla 1. Registro de Averiguaciones Previas Iniciadas del Delito de Homicidio Doloso cometidos contra las mujeres del periodo abril 2003 a abril de 2010 en el estado de Guanajuato.**

Estatus Jurídico	Período								
	Abril al 31 de diciembre de 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	1° de enero al 29 de abril de 2010	Total general
<b>Consignada</b>	15	16	23	17	17	25	18	11	142
<b>Archivada</b>	1	0	5	8	8	9	5	2	38
<b>Reservada</b>	6	3	4	8	8	9	7	0	45
<b>Total general</b>	22	19	32	33	33	43	30	13	<b>225</b>

Nota: Dada la naturaleza dinámica en la investigación de los delitos, pueden variar los resultados en una misma consulta en el tiempo, por lo que la información no resulta vinculatoria, sino meramente informativa.

Fuente: Datos obtenidos de la base de datos de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de Información.

**Gráfica 1. Registro de Homicidios Dolosos cometidos contra las mujeres del periodo abril 2003 a abril de 2010 en el estado de Guanajuato.**



Cabe señalar que para quienes no saben que es una *averiguación previa*, está se refiere cuando se presenta una denuncia o querrela ante el ministerio público, es decir se inicia una averiguación previa, la que se integra con las indagatorias suficientes para llevar el asunto ante un juez penal.

En la averiguación previa que inicia el ministerio público pueden pasar los tres siguientes supuestos:

- a) Consignación: se da cuando el ministerio público encuentra los elementos suficientes-pruebas- para llevar la averiguación previa ante un juez o jueza penal, donde se tramitará un expediente y se resolverá sobre su situación legal del probable responsable.
- b) Archivo: se procede cuando no se encuentran los elementos suficientes para acreditar el delito, el ministerio público da de baja el expediente.
- c) Reserva: se presenta cuando al investigar no se reúnen las pruebas suficientes para acreditar el delito o existen pruebas por desahogar, el

ministerio público “guarda” la averiguación previa hasta que logra tener lo necesario para seguirla.



De acuerdo a los datos solicitados a la Procuraduría General de Justicia sobre el delito de homicidios dolosos contra las mujeres en el estado de Guanajuato del periodo abril 2003 a abril 2010, observamos que en el 2003 tan sólo se contabilizaron 22 casos mientras que en el 2010 hasta el mes de abril se habían contabilizado 13 casos. Sin embargo, del periodo 2003 al 2008 se duplicaron los homicidios contra las mujeres, lo cual es muy preocupante porque en tan sólo en cinco años las cifras han aumentado notablemente. Hasta el momento hay 225 casos.

# ESTADO DE GUANAJUATO



La tabla 2, nos indica que es el municipio de León quien ocupa el primer lugar en homicidios contra las mujeres, seguido de los municipios de Celaya, Irapuato, Valle de Santiago y San Miguel de Allende, quienes acumulan más casos.

**Tabla 2. Homicidios dolosos cometidos contra las mujeres del periodo abril de 2003 a abril de 2010 en los municipios del estado de Guanajuato.**

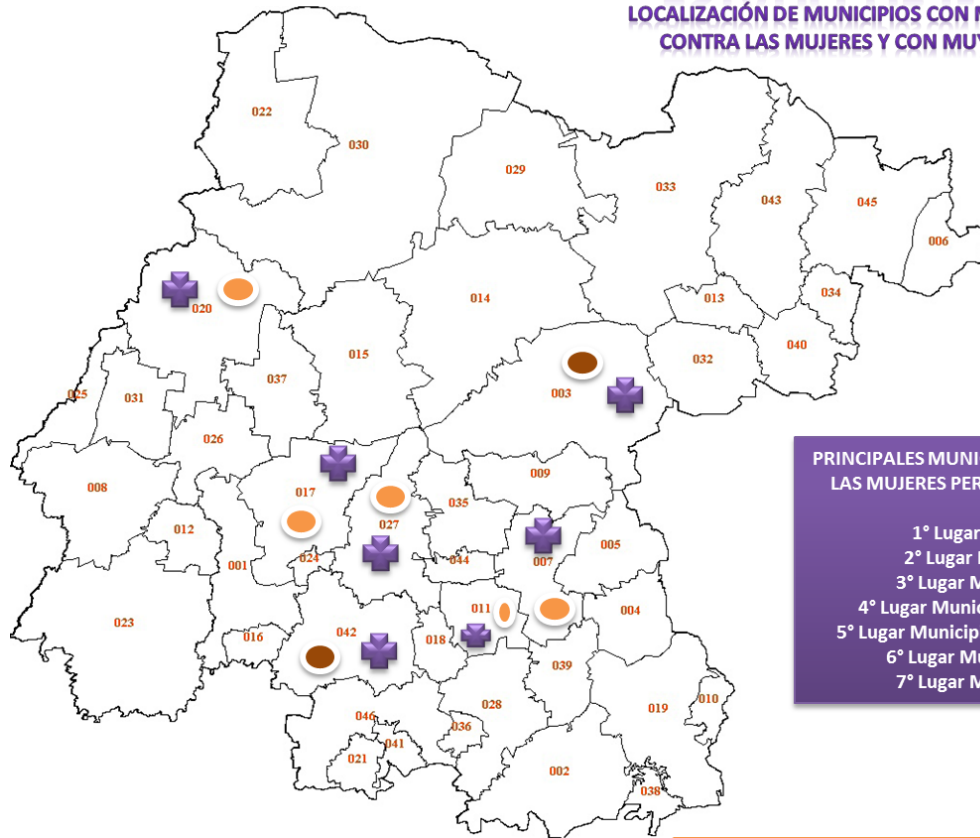
Lugar	Municipios	Homicidios dolosos cometidos a mujeres
1	León	53
2	Celaya	28
3	Irapuato	18
4	Valle de Santiago	10
5	San Miguel de Allende	10
6	Salamanca	9
7	Cortazar	9
8	Pénjamo	8

Lugar	Municipios	Homicidios dolosos cometidos a mujeres
9	Apaseo El Alto	8
10	Yuriria	6
11	Silao	6
12	Santa Cruz de Juventino Rosas	6
13	Salvatierra	6
14	Acambaro	6
15	Jerecuaro	5
16	Dolores Hidalgo	5
17	Villagrán	4
18	Uriangato	4
19	San Francisco del Rincón	4
20	Comonfort	4
21	San José Iturbide	3
22	Guanajuato	3
23	San Felipe	2
24	Abasolo	2
25	San Luis de La Paz	1
26	Romita	1
27	Purísima del Rincón	1
28	Jaral del Progreso	1
29	Coroneo	1
30	Apaseo El Grande	1
31	Xichú	0
32	Victoria	0
33	Tierra Blanca	0
34	Tarimoro	0
35	Tarandacuao	0
36	Santiago Maravatío	0
37	Santa Catarina	0
38	San Diego de la Unión	0
39	Pueblo Nuevo	0
40	Ocampo	0
41	Moroleón	0
42	Huanimaro	0
43	Doctor Mora	0
44	Cueramaro	0
45	Ciudad Manuel Doblado	0
46	Atarjea	0
	<b>Total</b>	<b>225</b>

En el siguiente mapa relacionamos los siete municipios del estado de Guanajuato con mayor número de homicidios (periodo abril 2003 a abril 2010) con el índice de rezago social que elabora el Coneval, 2005, ya que los municipios de León, Celaya, Irapuato, Valle de Santiago, San Miguel de Allende, Salamanca y Cortazar, tienen índices de rezago social clasificados como muy bajo y bajo, es decir cuentan con altos indicadores de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. Lo cual podría suponer que no existen elementos asociados con la pobreza como para que se presente un incremento en el número de homicidios contra las mujeres, aunque los municipios si forman parte del corredor industrial, por lo que inferimos que es la impunidad, la corrupción y la falta de procedimientos para acceder a la justicia, la debida diligencia y la reparación del daño lo que agrava la seguridad y la vida de las mujeres.

# ESTADO DE GUANAJUATO

LOCALIZACIÓN DE MUNICIPIOS CON MAYOR NÚMERO DE HOMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES Y CON MUY BAJO Y BAJO REZAGO SOCIAL



**PRINCIPALES MUNICIPIOS CON HOMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES PERIODO ABRIL 2003 A ABRIL 2010**

- 1° Lugar Municipio León (020)
- 2° Lugar Municipio Celaya (007)
- 3° Lugar Municipio Irapuato (017)
- 4° Lugar Municipio Valle de Santiago (042)
- 5° Lugar Municipio San Miguel de Allende (003)
- 6° Lugar Municipio Salamanca (027)
- 7° Lugar Municipio Cortazar (011)

**ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL DE ACUERDO A LA CONEVAL, 2005:**

- MUNICIPIOS CON MUY BAJO
- MUNICIPIOS CON BAJO

Nota: El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

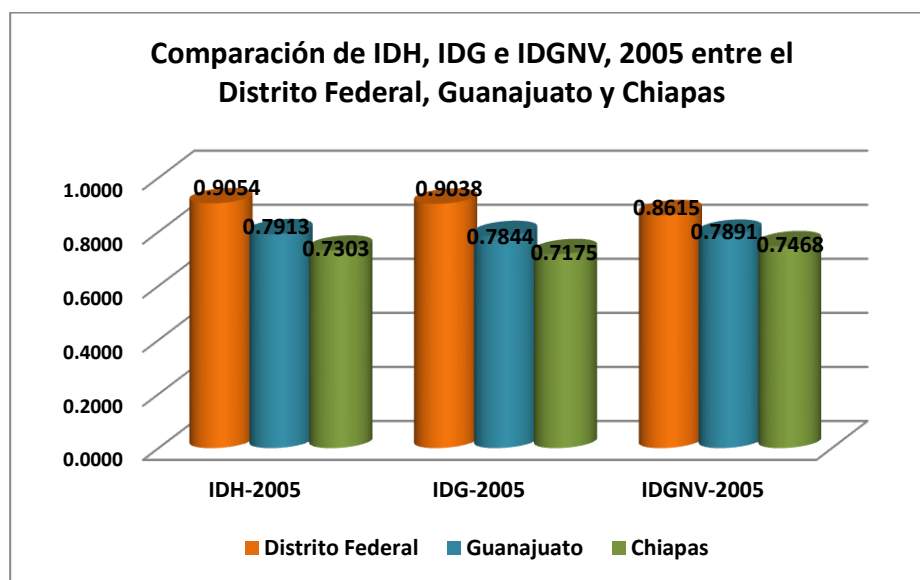
Siguiendo con este ejercicio reflexivo relacionamos el número de homicidios contra las mujeres con los Índices de Desarrollo Humano en los estados, así como los Índices de Desarrollo Relativo al Género e Índices de Desarrollo Relativo al Género Ajustado por No Violencia de Pareja con la finalidad de encontrar si hay algunas situaciones, condiciones o potenciaciones que incidan o determinen para que se presente o no está grave problemática. Por lo que comparamos al estado de Guanajuato, con un nivel alto de IDH, con el Distrito Federal que ocupa el 1er. lugar con un nivel muy alto y el estado de Chiapas que ocupa un nivel medio.

La tabla 4 y gráfica 2 que nos indican el lugar que ocupan éstos estados a nivel nacional de acuerdo a los Índices de Desarrollo Humano, Desarrollo Relativo al Género y Desarrollo Relativo al Género Ajustado por No Violencia de Pareja:

**Tabla 4. Lugar que ocupa a nivel nacional en relación a los Índices Desarrollo Humano, Índice de Desarrollo Relativo al Género e Índice de Desarrollo Relativo al Género Ajustado por No Violencia de Pareja, 2005**

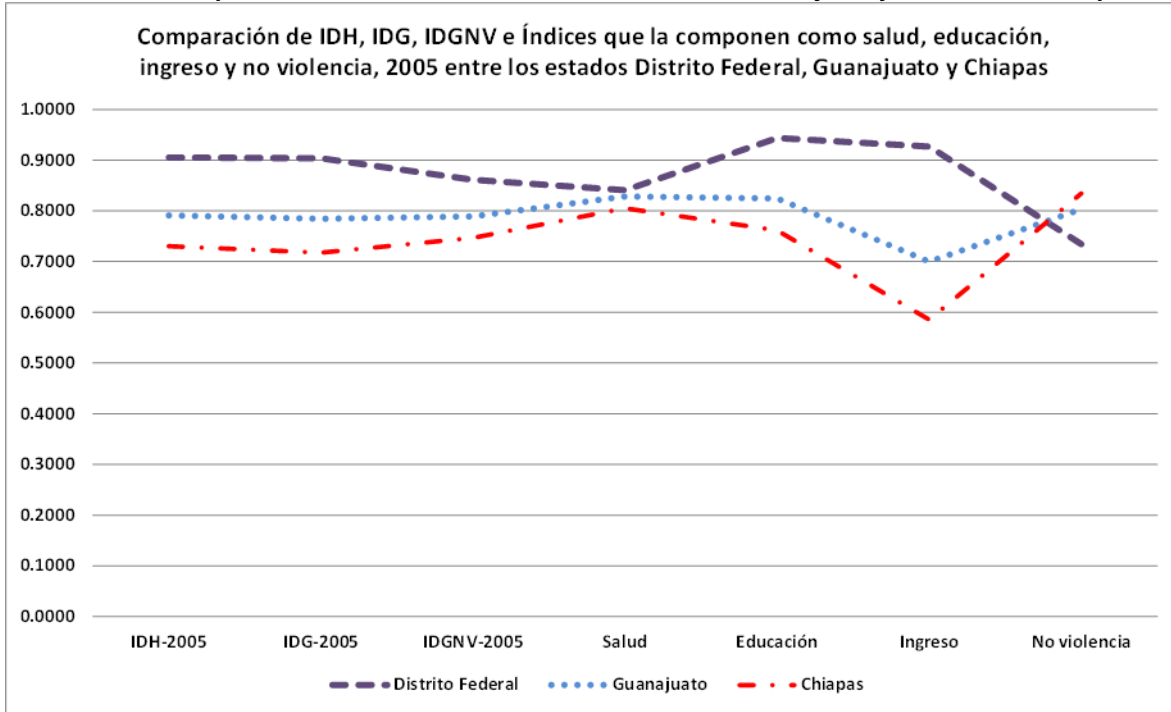
Estado	Nivel de IDH	Lugar que ocupa a nivel nacional	Índices componentes del IDH e índice de no violencia de pareja, 2005								
			IDH-2005	Lugar que ocupa a nivel nacional	IDG-2005	Lugar que ocupa a nivel nacional	IDGNV-2005	Salud	Educación	Ingreso	No violencia
Distrito Federal	Muy Alto	1°	0.9054	1°	0.9038	1°	0.8615	0.8410	0.9436	0.9269	0.7345
Guanajuato	Alto	22°	0.7913	22°	0.7844	17°	0.7891	0.8287	0.8246	0.6998	0.8035
Chiapas	Medio	32°	0.7303	32°	0.7175	30°	0.7468	0.8051	0.7618	0.5855	0.8346

**Gráfica 2. Comparación de IDH, IDG e IDGNV, 2005**



Al comparar los datos de los tres estados con los índices antes mencionados, encontramos que:

**Gráfica 3. Comparativa entre el Distrito Federal, el estado de Guanajuato y el estado de Chiapas.**



En el caso del Distrito Federal si bien ha tenido una disminución en los índices de salud, ha incrementado tanto las oportunidades y los niveles de educación, así como los de ingreso, al parecer han incidido para que se presente una disminución en los índices de violencia, mientras que de manera contraria en el caso de los estados de Guanajuato y Chiapas los índices de educación e ingreso han bajado lo que al parecer ha incidido en el incremento de la violencia contra las mujeres. Lo cual nos despierta un gran interés ya que es necesario seguir alentando la construcción de trabajos de investigación que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres y de manera muy particular los feminicidios.

Lo anterior, nos permite citar la importancia de el Índice de Desarrollo Humano en el que se señala que *“El Programa de las Naciones Unidas para el*



*Desarrollo (PNUD) define al desarrollo humano como la posibilidad de disfrutar, en igualdad de oportunidades, una vida prolongada, saludable y creativa (PNUD 1995). A diferencia de otras visiones de desarrollo que enfatizan resultados —i.e., alcanzar un determinado nivel de ingreso o consumo, o disponer de un conjunto de bienes y servicios—, el enfoque del PNUD concibe el bienestar de las personas como un proceso en el que hombres y mujeres son capaces de mantener y ampliar las opciones para realizar lo que valoran y desean hacer. El desarrollo humano significa la ampliación de lo que las personas pueden ser y hacer”.*

*“De tal manera que Las capacidades refieren a las oportunidades para ser y hacer mientras que los funcionamientos refieren a lo que una persona es o hace. Para el enfoque de capacidades, un bien puede permitir un funcionamiento aunque es distinto al bien mismo. No obstante, “los funcionamientos logrados por una persona pueden no ser suficientes para determinar la calidad general de vida o el bienestar de una persona. Para esto es necesario conocer los funcionamientos entre los cuales pudo elegir y aquello que pudo haber logrado. Por lo tanto, las capacidades, es decir, el conjunto de funcionamientos disponibles para un individuo, están estrechamente relacionadas con la idea de oportunidad y libertad” (López Calva, Rodríguez Chamussy y Székely 2004, 6). Así, para el bienestar no basta con saber qué funcionamientos logra una persona; también es necesario conocer entre cuáles de éstos eligió y por qué lo hizo, y qué circunstancias le llevaron a tomar ciertas decisiones condicionadas por un entorno restrictivo.*

*La ampliación de las capacidades, la expansión de las libertades individuales, constituye el aspecto central del desarrollo humano. Este proceso supone la creación de un entorno en el que las personas puedan vivir en forma productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. De acuerdo con Haq (2003) lo anterior implica que el funcionamiento de los mercados genere los recursos que permitan a los individuos acceder a determinadas capacidades socialmente valoradas. Para ello, se requiere también que otras instituciones sociales (como aquellas encargadas de generar marcos normativos y legales, o la*

*familia, entre otras) propicien un contexto donde el acceso a los recursos simbólicos (poder, autoestima, autonomía) ocurra en igualdad de oportunidades. En consecuencia, el objetivo de las políticas públicas debería gravitar en torno a las intervenciones que expandan las capacidades de las personas.*

*Este enfoque también centra su atención en evaluar las políticas que identifiquen si los medios o recursos necesarios están disponibles para cada capacidad —por ejemplo, en el caso de una buena salud: acceso a agua potable, servicios médicos, vacunación, conocimientos básicos de salud, poder de decisión, etc. Aunque los recursos financieros y materiales son clave para muchas capacidades, para este enfoque también son importantes elementos como las prácticas políticas, sociales y culturales; el marco institucional; los bienes públicos; las tradiciones, y los hábitos (Robeyns 2005). De esta forma, los indicadores de progreso económico son evaluados en relación a su impacto, dado el contexto político, social y cultural, en el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales de las personas (Haq 2003). Las definiciones de los términos ‘capacidades’ y ‘funciones’ no contienen juicios de valor sobre el contenido concreto del conjunto de opciones para ‘ser y hacer’ de los individuos. Lo que los individuos decidan ser y hacer depende de sus experiencias personales y de los contextos familiares y sociales en los que se desenvuelven. El enfoque reconoce que en cada sociedad los gobiernos están obligados a establecer áreas prioritarias de política pública pero corresponde a la sociedad en su conjunto, mediante el razonamiento público e incluyente, decidir la lista de capacidades prioritarias (Sen 2005)”.*

En la tabla 5, mostramos el lugar que ocupan los estados respecto al delito de homicidios de mujeres ocurridos en el país durante 2006 y 2007, en particular el lugar que ocupa el estado de Guanajuato, que ocupó el lugar número 15 y 18, respectivamente, de acuerdo a los datos analizados en documento *“Propuesta de Protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio desde la perspectiva del feminicidio”* elaborado por la Dra. Patricia Olamendi y publicado por UNIFEM.

**Tabla 5. Homicidios de Mujeres Ocurridos en el país durante 2006 y 2007.**

Lugar	Estados	2006	Lugar	Estados	2007
1	Estado de México	138	1	Estado de México	161
2	Distrito Federal	118	2	Distrito Federal	126
3	Michoacán	116	3	Michoacán	86
4	Veracruz	71	4	Guerrero	60
5	Guerrero	69	5	Chiapas	59
6	Jalisco	68	6	Puebla	56
7	Chiapas	54	7	Veracruz	54
8	Puebla	53	8	Baja California	52
9	Baja California	53	9	Jalisco	51
10	Tamaulipas	51	10	Sinaloa	47
11	Chihuahua	48	11	Quintana Roo	37
12	Sinaloa	33	12	Chihuahua	36
13	Tabasco	33	13	Sonora	30
14	Sonora	27	14	Hidalgo	28
15	<b>Guanajuato</b>	24	15	Tabasco	26
16	Nuevo León	24	16	Tamaulipas	25
17	Coahuila	21	17	Nuevo León	24
18	Quintana Roo	20	18	<b>Guanajuato</b>	23
19	Morelos	17	19	Morelos	22
20	Oaxaca	14	20	Coahuila	13
21	Zacatecas	14	21	Nayarit	12
22	Nayarit	12	22	San Luis Potosí	12
23	San Luis Potosí	11	23	Durango	11
24	Hidalgo	10	24	Zacatecas	9
25	Querétaro	7	25	Querétaro	9
26	Durango	5	26	Baja California	7
27	Aguascalientes	5	27	Oaxaca	6
28	Tlaxcala	4	28	Tlaxcala	6
29	Baja California	4	29	Aguascalientes	5
30	Yucatán	3	30	Yucatán	5
31	Campeche	2	31	Campeche	2
32	Colima	2	32	Colima	1
	Total	1,131		Total	1,101

Queremos destacar que hemos encontrado serias discrepancias en los datos consultados, por ejemplo en la tabla 3, los datos en los que se basaron fueron obtenidos de la H. Cámara de Diputados, Comisión de Feminicidios, seguimiento a la procuración de justicia del 2006 y 2007 en los ámbitos federal y del fuero común para los casos de delitos violentos que pueden derivar o derivan de feminicidios, y que también hacen una acotación al respecto de las cifras de homicidios de mujeres reportadas por el INEGI, al igual que los datos que nos proporcionaron vía

Unidad de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, en donde en el 2006 nos indican sus estadísticas que fueron **33** casos de homicidios dolosos contra las mujeres, mientras que para el 2007 nos reportan **33 casos**. Esto nos habla de la necesidad de homologar los registros primarios, así como la urgencia de contar con lineamientos para la integración de expedientes y del banco nacional de datos, así como las fuentes alternas como las generadas por las organizaciones sociales civiles feministas con el propósito de ir precisando los datos de feminicidios, así como su ocurrencia incluidos otros datos relacionados con la violencia hacia las mujeres, no sólo en el estado de Guanajuato sino en el país.

Mientras que los datos basados en el monitoreo de los feminicidios contra las mujeres realizado a través de los medios de comunicación impresa en el período enero-diciembre de 2010, señalan que hubo **39** mujeres asesinadas, quienes fluctuaban entre los 19 y 28 años, fueron asesinadas por un desconocido, sin embargo sólo 9 de los casos referían que las mujeres asesinadas mantenían una relación afectiva con el agresor y la mayoría de éstos no ha sido detenido. Es necesario señalar que algunos de los casos de homicidios contra las mujeres presentan elementos de ejecución, situación que es necesario analizar con la finalidad de que los homicidios de las mujeres bajo éstas “características” no se conviertan en cifras del crimen organizado o de competencia federal, ya que implicaría un gran retroceso no sólo para la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino también en la debida diligencia que debe realizar el Estado y las entidades ante las muertes de las mujeres, en cumplimiento a Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y otros tratados y acuerdos internacionales.

En ese sentido, nos parece sustancial la aportación que hace Marcela Largarde en relación a la situación comentada en el párrafo anterior, en su libro Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Peritaje del Caso Campo Algodonero vs. México, *“en el caso que nos ocupa, la violencia contra las mujeres que se vive en Ciudad Juárez, si bien está enmarcada en un clima de*

*factores de violencia como puede ser aquella relacionada el narcotráfico y diversos tipos de crimen organizado, misma que cobra víctimas mayoritariamente masculinas, se ha comprobado una evidente violencia que se ejerce directamente contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. La continuidad de dicha violencia contra las mujeres, sustentada principalmente por la impunidad por parte de las autoridades ante los hechos, está en riesgo de incrementarse por el clima de violencia generalizado que se vive en dicha ciudad por políticas contra el narcotráfico. Sin embargo, la violencia contra las mujeres no está determinada por esos factores sino que su causa tiene que ver con las históricas relaciones de desigualdad entre los géneros. Los factores externos incrementan o agravan esa violencia pero no son su causa directa, por ello es necesario especificar los sujetos y sus necesidades en las políticas y acciones que se realicen”.*

En relación a la discrepancia de los datos estadísticos, el pasado 29 de septiembre del presente año la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, sostuvo una Reunión de trabajo con *el Procurador de Justicia de Guanajuato*, en la que presentó los siguientes datos estadísticos sobre los homicidios contra las mujeres, de donde tomamos los siguientes extractos de la versión estenográfica:

“[...] esto está... 26 de septiembre de 2006 al 31... Perdón esta estadística es de cuando comenzó la administración actual, del gobernador Juan Manuel Oliva, que fue precisamente a partir del **26 de septiembre de 2006**. Específicamente iré reseñando... Esta lámina y las siguientes serán por cada uno de los años.

Aquí tenemos el periodo del **26 de septiembre al 31 de diciembre**. El total de homicidios en contra de mujeres en ese lapso fue de **6** averiguaciones previas. Se esclarecieron las 6. Ninguna de ellas se encuentra en fase de investigación, ya que todos fueron esclarecidos y resueltos en ese periodo.

Por las regiones en donde acontecieron. Hay una por municipio. En **León, Irapuato, Silao, Romita, Apaseo el Grande y Guanajuato**. Ahí acontecieron estos seis feminicidios. Nada más vemos un mapa para geográficamente ilustrarles a ustedes en donde acontecieron estos seis eventos. Por año así lo iríamos desarrollando.

En **2007** tuvimos **30 averiguaciones previas**. Aquí están por municipios para poder clarificarlos más. Ahí tuvimos en Abasolo 1, Apaseo el Alto 1, Apaseo el Grande 1, Celaya 2, Dolores Hidalgo 1, Irapuato 4, Jerécuaro 2, León 2, Manuel Doblado 1, Moroleón 1, Pénjamo 2, Purísima 1, Salamanca 2, Silao 1, San Miguel Allende 4, Uriangato 1, Valle de Santiago y Villagrán y Yuriria 1, para formar un total de 30. Aquí vemos los 2 municipios donde hubo 4 en cada uno de ellos, que fueron San Miguel de Allende e Irapuato.

Éste es el mapa de eventos, en donde acontecieron cada uno de ellos. Ahí está una gráfica por edades, donde 21 fueron mujeres mayores de 18 años, y las menores de 18 años son 7, y las mujeres adultas mayores, de más de 60 años, fueron 2. Ahí estamos por municipio. Éste es el mapa de este dato.

En **2008 tenemos 40**: 3 en Acámbaro, 1 en Apaseo el Alto, 6 en Celaya, 1 en Comonfort, 1 en Dolores Hidalgo, 6 en Irapuato, 1 en Jerécuaro, 7 en León, 3 en Pénjamo, 1 en Salamanca, 2 en Salvatierra, en San Felipe, San Francisco, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Villagrán y Yuriria 1, y 2 en Uriangato. Esclarecidos con personas detenidas tenemos 15, y en fase de investigación 25. Para nosotros es esclarecido cuando se ha identificado al responsable, y está detenido. Y en fase de investigación es cuando se tenga identificado quién fue, pero... culminar la orden de aprehensión. Para nosotros... para el efecto si es preciso comentarlo. Normalmente el esclarecido es cuando solamente se encuentra identificado el responsable. Para nosotros esclarecido es cuando se encuentra identificado el probable responsable, pero además se encuentra en calidad de detenido, o se detuvo.

Es importante decir que si está en fase de investigación, muchas fase de investigación que tenemos es que parte de la investigación también es localizar ya

una vez con la orden de aprehensión al responsable. Y de ahí que aparezca “fase de investigación”.

**Por edades en 2008 tenemos 29 de mujeres adultas, 7 de menores, y mujeres adultas mayores 4.**

Los acontecidos en **2009 son 44**: tenemos 1 en Acámbaro, Apaseo y Celaya 1, Comonfort 2, Cortazar 1, Cuerámbaro 1, Dolores Hidalgo 3, Irapuato 7, Juventino Rosas 1, León 11, Pénjamo 1, Pueblo Nuevo 1, Salamanca 2, San Francisco del Rincón 2, San Luis de la Paz 1, San Miguel de Allende 1, Silao 1, Tarimoro 2, Valle de Santiago 3, Yuriria 1. En total de 44 en 2009.

Más de la mitad de la población del estado se encuentra en la ciudad de León. Irapuato tendrá más o menos una tercera parte. Ése es el mapa donde acontecieron.

Vemos las edades de las mujeres: son 34 mujeres adultas, las menores 3 y adultas mayores 7. De éstos, tenemos 23 casos esclarecidos y 21 aún en fase de investigación.

En **2010**, en lo que va del año tenemos **32**. Por municipio, en Apaseo el Alto 2, Apaseo el Grande 1, Celaya 5, Comonfort 1, Dolores Hidalgo 2, Irapuato 2, Juventino Rosas 1, León 4, Pénjamo 4, Romita 1, Salamanca 1, Salvatierra 1, San Francisco del Rincón 1, San José Iturbide 1, San Miguel de Allende 2, Silao 1, Uriangato 1 y Valle de Santiago 1. Para dar un total de 32 en este momento.

En cuanto a las edades son 23 mujeres adultas, mujeres menores 3 y mujeres adultas mayores 6. De los cuales tenemos 15 esclarecidos, en fase de investigación 17, para tener un total de los 32 casos que nosotros tenemos en este momento.

Esto sería en cuanto a las estadísticas que nosotros tenemos dentro de la Procuraduría; **creemos que son confiables**. Sí cabría hacer algunos comentarios respecto, por supuesto, escuché con mucha atención cada una de las propuestas

que planteaba la señora presidenta diputada, de las 7 acciones que pudiéramos asumir, tanto del registro de las personas, de las personas fallecidas como el de tener una página web, debiendo comentarle que en nuestro caso, tanto las personas tenemos una página web dentro de la procuraduría en la cual están, precisamente, lo podemos nosotros estar observando, está en cada una de las personas que son denunciadas desaparecidas, se sube directamente al sistema.

Actualmente tenemos 33 al día de hoy, que están dentro de este portal y que por supuesto, nos sirve para estar retroalimentando la información, como usted bien lo comenta, pero que seguramente el asumir experiencias de otros estados, como también ya lo decía, nos podrá retroalimentar, precisamente, para poder tener, yo creo que abonar experiencia de otros estados siempre será abonar, hacer más eficaces y eficientes, por supuesto, en esta tarea que consideramos, de la procuración de justicia, siempre será una tarea inacabada y de carácter permanente.

También comentarle, que en efecto, de antemano los siete compromisos los asumimos a cabalidad, y estaremos, además de estar llevando a cabo la sección necesaria, para eso informándoles de cada una de ellas, para efecto, precisamente, de su implementación, las que no tengamos, el compartir lo que ya tenemos. Por ejemplo, ***nosotros ya contamos con los protocolos y manuales en carácter forense, para efecto, precisamente, de la atención de los homicidios en contra de mujeres y que ello es lo que ha permitido, decía, yo, esclarecer un gran número de ellos.***

En efecto, como vemos algunos, quizá la cifra podrá subir en cuanto al número de casos no esclarecidos. Pero los esclarecidos es que la mayoría de ellos se encuentran ya identificados a los responsables y esta identificación es la que nos ha permitido hacerla, precisamente, a través de este banco de genética con el cual contamos, que de hecho la procuraduría fue pionera en generar el software para efecto de poder tener el banco de registros de genética a nivel nacional, y en el cual estamos participando, inclusive, la cumbre interamericana de ciencias forenses como presidente de nuestro director de servicios periciales, precisamente, para implementar este registro que ya tenemos en Guanajuato a



nivel nacional y que ha sido, precisamente solicitado, inclusive, ya en otros países, para efecto de implementarlo [...]”.

Presentamos algunas de las láminas con la información presentada por el Procurador en referencia a los datos presentados sobre los homicidios contra las mujeres:

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos  
23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

FEMINICIDIOS

ESTADO DE GUANAJUATO

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

[www.guanajuato.gob.mx/pgjeg](http://www.guanajuato.gob.mx/pgjeg)

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos PERIODO FEMINICIOS 2006

PERIODO DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE TOTAL FEMINICIOS

TOTAL FEMINICIOS

CATEGORIA	VALOR
OCCASOS	4
SUBSIDIADOS PREVIOS	5
ESCLARECIDOS	6
PAJE DE INVESTIGACION	0

www.guanajuato.gob.mx/pgjeg

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos FEMINICIOS 2006

TOTAL DE FEMINICIOS OCURRIDOS POR REGIÓN

REGION	VALOR
REGION A	1
REGION B	1
REGION C	1
REGION D	2
TOTAL	5

FEMINICIOS POR REGIÓN 2006

www.guanajuato.gob.mx/pgjeg

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos MAPA DE EVENTOS

TOTAL: 6

www.guanajuato.gob.mx/pgjeg

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos FEMINICIOS 2007

TOTAL DE FEMINICIOS OCURRIDOS POR REGIÓN

REGION	VALOR
REGION A	4
REGION B	11
REGION C	10
REGION D	5
TOTAL AVH	30

FEMINICIOS POR REGIÓN

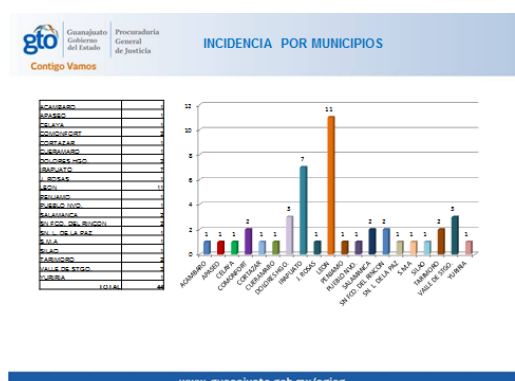
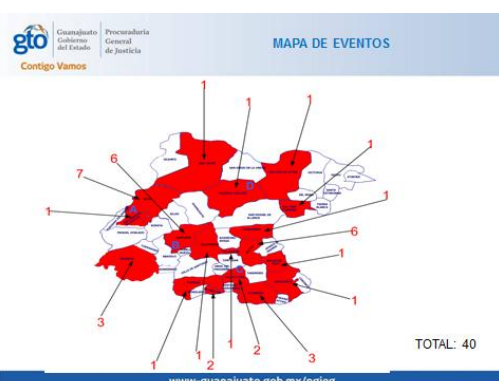
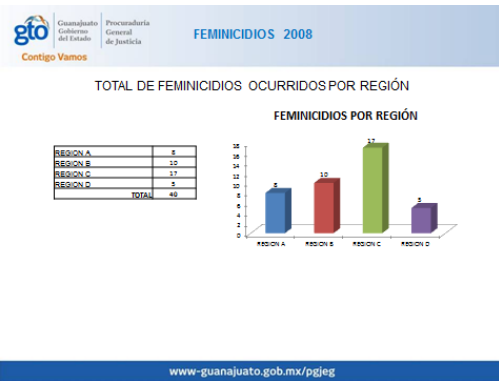
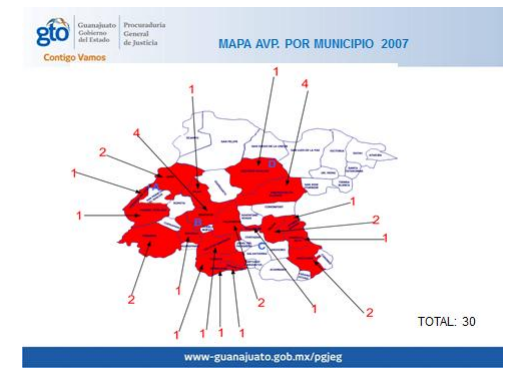
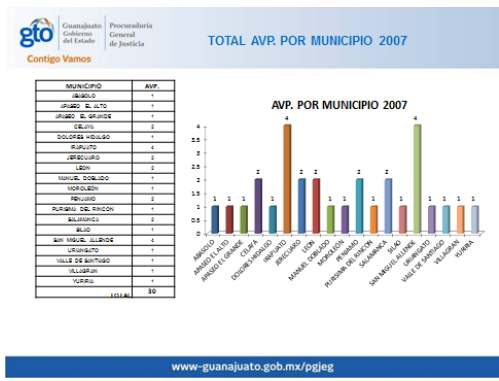
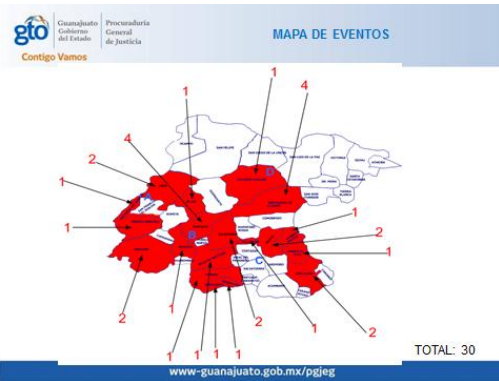
www.guanajuato.gob.mx/pgjeg

gto Guanajuato Gobierno del Estado Procuraduría General de Justicia Contigo Vamos INCIDENCIA POR MUNICIPIOS

FEMINICIOS POR MUNICIPIO 2007

MUNICIPIO	OCCASOS
ABASCOS	1
AGUILILLAS	1
ARANDA	1
BALCON DE QUEVEDO	1
BAYAGUAN	1
CADIZ	1
CANDELABRAS	1
CIUDAD GUANAJUATO	1
COAHUILA DE ZARAGOZA	1
GUANAJUATO	1
HUANUCO	1
LAGUNA DE SAN CARLOS	1
MARQUESA DE SAN FELIX	1
MOCTEZUMA	1
PARÍ	1
PIZCARRÓN	1
PUERTO LADRÓN	1
RAMIS DE ARRIAGA	1
REY DE GALLO	1
SIERRA GORDA	1
TEPEJALCO	1
TOLUCA	1
TULANCINGO	1
YAGAJUAN	1
TOTAL	30

www.guanajuato.gob.mx/pgjeg



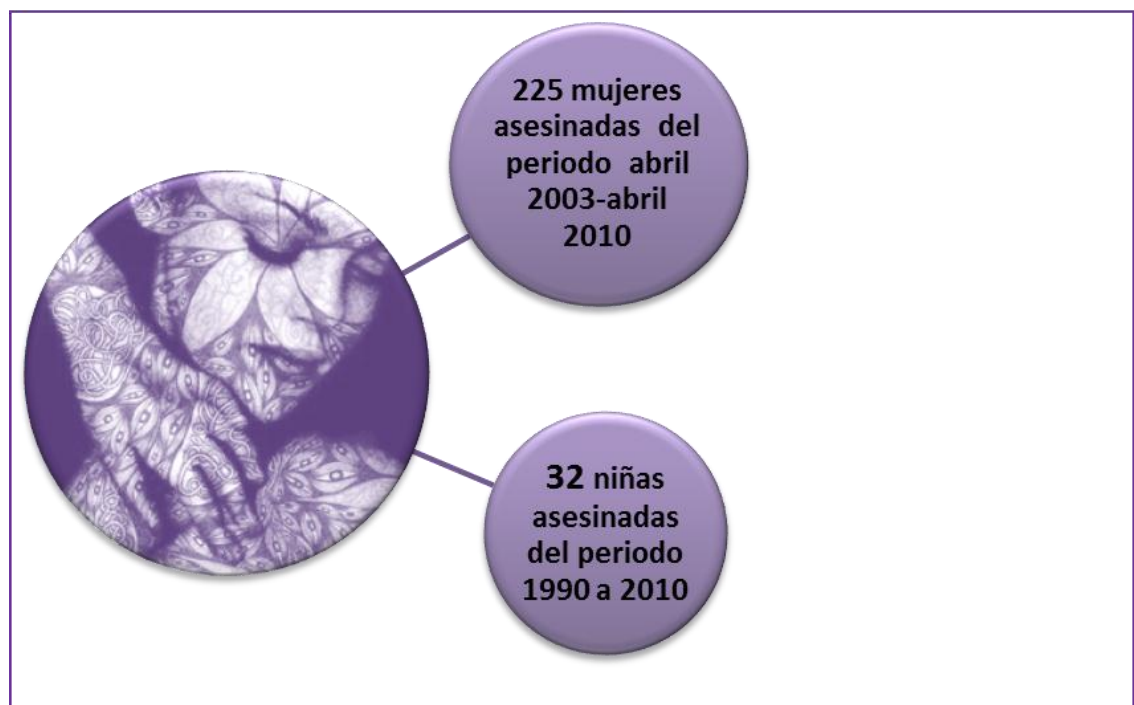


En relación a la discrepancia, en el siguiente esquema observamos que los datos estadísticos mostrados son de la misma fuente, los datos mostrados en la parte superior del esquema los presentó el Procurador de Justicia del Estado el día 29 de septiembre 2010 ante la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los Femicidios registrados en México, mientras que en la parte inferior mostramos los datos que solicitamos vía la Unidad de Acceso a la Información Pública de Guanajuato del periodo abril 2003 a abril 2010 cuya fuente es la PGJE de Guanajuato.



Una situación grave que queremos compartir y alertar es el número de niñas que han sido privadas de la vida, las cuales han sido contabilizadas dentro de las cifras de homicidios contra las mujeres y que demuestra el ejercicio de poder patriarcal arropado por la impunidad, el sexismo, la misoginia y el machismo. En “Las Libres” iniciamos un monitoreo de los medios de comunicación de prensa escrita como lo han hecho muchas compañeras, para empezar a conocer no sólo las cifras sino analizar la violencia feminicida y observamos que de 1990 a 2010 se han asesinado a 32 niñas, teniendo como referencias que del periodo 1990 a 2005 según nuestros registros se asesinaron a 12 niñas y del periodo 2006-2010 presentado por el Procurador de Justicia del Estado de Guanajuato se han asesinado a 20 niñas, entendiendo por niñas menores de 18 años.

## ESTADO DE GUANAJUATO



Contrastar las fuentes y el número de los homicidios contra las mujeres muestra la gravedad de la situación nos deja con grandes preocupaciones que se traducen en impotencia ante la impunidad que prevalece no sólo en el sistema judicial, sino también en los otros poderes y niveles que conforman el gobierno. Ya que es impostergable diseñar una o varias rutas críticas que nos lleven no sólo a considerar la necesaria elaboración de protocolos de actuación e investigación del delito de homicidio contra las mujeres, sino a posicionar aspectos estructurales cuya relación puedan estar determinando no sólo la calidad de vida de las mujeres sino su derecho a la vida, su seguridad e integridad. Es decir, hablamos de las desigualdades que viven y enfrentan las mujeres, que como señala la Dra. Lagarde *“debemos seguir posicionando un orden normativo en el que se reconozcan los derechos específicos –particularmente los de las mujeres- de manera democrática”*.

## 2.2 VIOLENCIA FEMINICIDA

Marcela Lagarde, en su artículo *“El Derecho Humano de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia”*, señala -cito textualmente- que con el transcurso de los años y de los casos se demostró que la mayor parte de las denuncias era hecha por mujeres y que la inmensa mayoría de los agresores eran hombres.

Se hizo evidente que otras violencias quedaban fuera, al no tener como escenario lo doméstico y como protagonistas personas que no eran cónyuges ni familiares, sino compañeros de estudios, de trabajo, autoridades y hombres uniformados (policías y soldados), criminales y desconocidos. Fue evidente que había violencia privada y pública contra las mujeres. En dos décadas se hicieron algunas investigaciones parciales, se conoció la problemática aunque prevalecieron vacíos de información. Se mostró que las instituciones, las políticas públicas, el presupuesto destinado y los servicios resultaban insuficientes para enfrentar la problemática real de la violencia.

La información sobre la violencia de género contra las mujeres no es sistemática porque los criterios de registro son diversos sobre la misma materia y porque cada instancia lo hace en función de un enfoque parcial que resulta unilateral o distorsionante. No hay homogeneidad en la consideración sobre la violencia de género, es decir, aquella que se ejerce contra las mujeres por ser mujeres, ubicadas en relaciones de desigualdad en relación con los hombres en la sociedad, y en las instituciones civiles y del Estado. En cada instancia se desechan como violencia de género, con el argumento de que podrían haberle ocurrido a cualquier persona mujer u hombre, sin distinción ni especificidad genérica, o se desechan esgrimiendo la edad, el oficio, la actividad o la calidad moral de la víctima o del victimario.

En muchos casos se desestima la importancia social del problema con el argumento de que toda la sociedad es violenta o con la prueba de que hay hechos

de violencia que involucran a más hombres que a mujeres, como en las muertes violentas que son en mayor número de hombres.

Por estas y otras razones, prevalece un subregistro y también por el bajo índice de denuncias que hace suponer en algunos tipos de violencia que la relación es de 10 a 1: una denuncia por cada diez hechos de violencia. No hay una verdadera cultura legal ni de la legalidad entre las mujeres, en parte, porque no la hay en el país, salvo para pequeños núcleos, pero sobre todo, por la exclusión legal de las mujeres y, por que las leyes y el aparato jurídico y judicial han sido usados contra las mujeres como instrumentos de dominación de género.

Sin embargo, la violencia ha sido documentada en los últimos años de manera parcial y no sistemática, tanto por instituciones del gobierno como de la sociedad civil y por algunos medios de comunicación, universidades, centros de investigación, comisiones de derechos humanos y, ante la gravedad de la violencia contra las mujeres, también han realizado informes y recomendaciones, diversos organismos internacionales tanto civiles como de la ONU y de la OEA.

A todo ello se suma la discriminación institucional en el trato gubernamental hacia las mujeres: al acudir en busca de protección institucional del Estado en situaciones de violencia, las mujeres son llevadas a desistirse en pos de intereses superiores a su propia vida y seguridad.

En ese sentido, y para desarrollar este apartado, hemos retomado los aportes de la Dra. Lagarde, así como el concepto de violencia feminicida contenido en Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, que refiere que:

*“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar*



*impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.*

De hecho el estado de Guanajuato ha retomado la misma definición en la reciente Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, publicada en el periódico oficial el pasado 26 de noviembre del presente año.

En este apartado quisimos explorar la violencia institucional, que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato, se expresan en los siguientes términos:

<b>Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (Aprobada en el 2007)</b>	<b>Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato (Aprobada en el 2010).</b>
Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.	Es cualquier tipo de violencia contra la mujer consistente en actos u omisiones cometidos por lo servidores públicos de cualquier orden de gobierno.

### **2.2.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Para poder ilustrar **la violencia institucional** intentamos relacionar algunas variables estadísticamente, sin embargo no hemos podido concretar un análisis estadístico más profundo, ya que los datos estadísticos solicitados son divergentes en su conformación estadística, así como en la entrega de la misma, ya que algunos datos no vienen desagregados por sexo, otros vienen en tasas, otras corresponden a ciertos periodos y criterios propios de las fuentes, lo que resulto muy complejo ponerlos todos en una base de datos y relacionarlos a la luz de los diversos análisis y énfasis que desde el análisis feminista de la violencia contra las mujeres requerimos. Sin embargo, a manera de aproximación o de

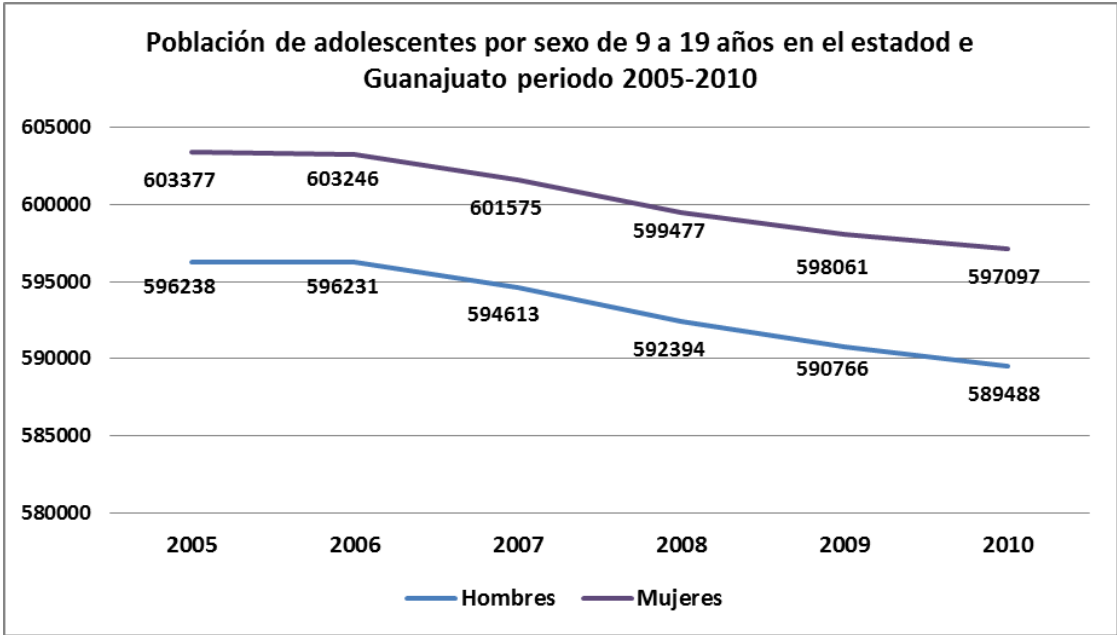
ejercicio que aún este segundo año seguimos intentando lograr explorar más todavía aquellas causas estructurales que convergen y alimentan las causas sistémicas que generan la violencia contra las mujeres, limitan sus derechos humanos, su acceso a la justicia y por ende a los servicios de salud y cualesquiera de sus derechos que ellas soliciten para ejercerlos plenamente.

En este apartado consideramos importante relacionar los siguientes datos:

**a) Embarazo adolescente**

En el estado de Guanajuato en el 2005 de acuerdo al Consejo Nacional de Población nos refiere que la población de 9 a 19 años era de 1'199,615 adolescentes, 596,238 hombres y 603,377 mujeres.

Gráfica 4. Población de 9 a 19 años por sexo en el estado de Guanajuato, para los años 2005 al 2010.



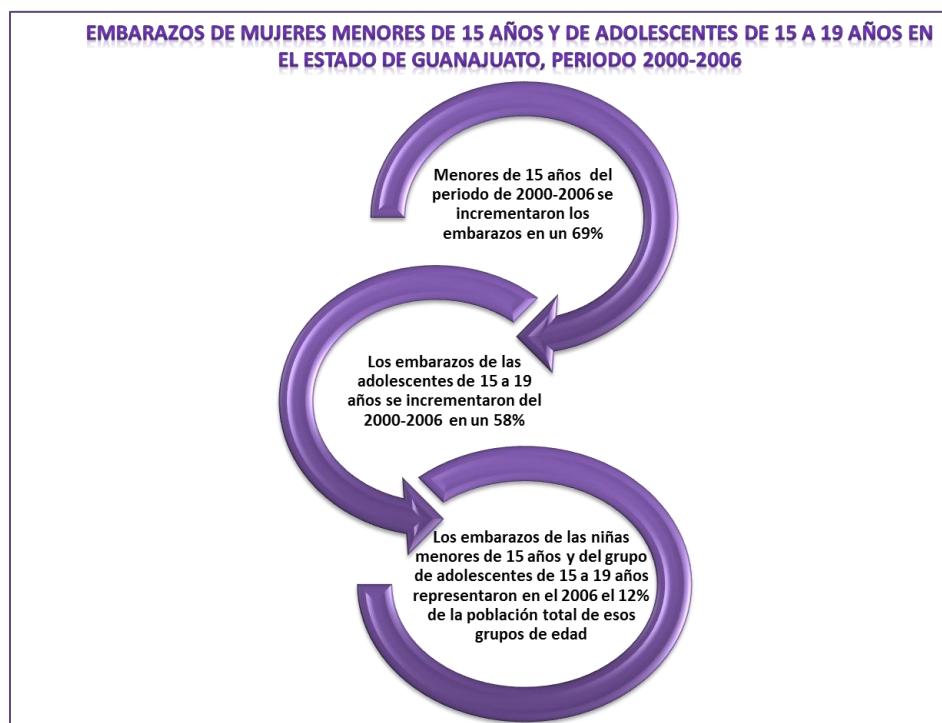
Mientras que el número de embarazos de niñas y adolescentes de menos de 15 años y del grupo de 15 a 19 años se observa de la siguiente manera según la siguiente tabla:

Tabla 6. Número de embarazos en menores de 15 años y en el grupo de 15 a 19 años del periodo 2000-2006.

Embarazadas menores de 15 años							Embarazadas de 15 a 19 años							Total general
2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	
2368	2329	2402	2396	2509	3158	3421	38531	42184	47764	50751	53742	59958	66319	<b>377832</b>

Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

Es pertinente señalar que los embarazos de menores de 15 años del año 2000 al 2006 se incrementaron en un 69%, para el grupo de adolescentes de 15 a 19 años los embarazos se incrementaron un 58%, lo cual es



realmente alarmante. Consideramos que los datos podrían estar reflejando un subregistro no sólo de datos sino de delitos sexuales como la violación y el incesto en contra de las niñas y adolescentes, los cuales no son denunciados o bien fueron juzgados por las autoridades cuando denuncian como hechos “consentidos” por las víctimas. Por otra parte también nos plantea la posibilidad de que a estas niñas y adolescentes no se les da la pastilla de anticoncepción de emergencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

En la tabla 7 ordenamos los municipios del estado de Guanajuato con mayor número de embarazos en niñas menores de 15 años y del grupo de 19 años de los años 2000 al 2006. En donde observamos que el municipio de León, Irapuato, Celaya y Guanajuato ocupan los primeros lugares, y es donde prácticamente se ubican la mayor parte de los servicios de salud, así como los servicios de información en planificación familiar.

**Tabla 7. Municipios ordenados con mayor número de embarazos de mujeres menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años en el estado de Guanajuato, para el periodo 2000-2006.**

Lugar	Municipio	Número de embarazos
1	León	110742
2	Irapuato	28595
3	Celaya	21803
4	Guanajuato	19982
5	Silao	19010
6	San Francisco del Rincón	13213
7	Salamanca	13027
8	Allende	11064
9	Salvatierra	10140
10	Dolores Hidalgo	8755
11	Valle de Santiago	8470
12	Pénjamo	8318
13	Comonfort	7251
14	Romita	7044
15	San Felipe	7019
16	Acámbaro	6937
17	Cortazar	6826
18	Apaseo el Grande	6638
19	Abasolo	5636
20	Jaral del Progreso	5001
21	Purísima del Rincón	4869
22	Villagran	4423
23	Uriangato	4125
24	San Luis de la Paz	3834
25	Yuriria	3777
26	Santa Cruz de Juventino Rosas	3732
27	Cd. Manuel Doblado	3570
28	San Diego de la Unión	2958
29	Jerécuaro	2955
30	Tarímoro	2126
31	Moroleón	2088
32	Apaseo el Alto	2087
33	Ocampo	1674
34	San José Iturbide	1191
35	Victoria	1086
36	Huanimaro	1033
37	Tierra Blanca	1024
38	Cuerámaro	919
39	Xichú	891
40	Pueblo Nuevo	859
41	Dr. Mora	710
42	Coroneo	644
43	Tarándacuao	560
44	Atarjea	517
45	Santa Catarina	448
46	Santiago Maravatío	261
<b>Total</b>		<b>377832</b>

Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

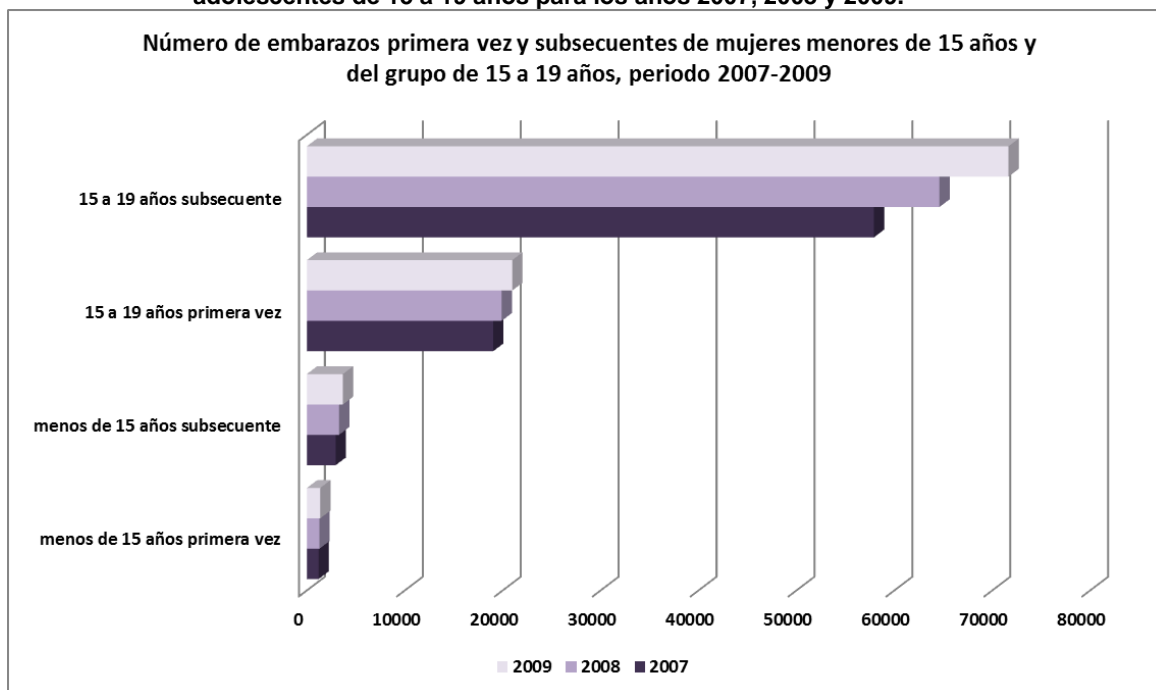
La tabla 8 y la gráfica 5, muestra el número de embarazos de primera vez en las niñas menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años, y para ambas los embarazos subsecuentes, para los años 2007, 2008 y 2009. Los cuales se duplican mientras que el otro grupo de 15 a 19 años triplican sus embarazos.

**Tabla 8. Número de embarazos primera vez y subsecuentes de mujeres menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años, para el periodo 2007-2009 en el estado de Guanajuato**

	menos de 15 años primera vez	menos de 15 años subsecuente	15 a 19 años primera vez	15 a 19 años subsecuente	total
<b>2007</b>	1201	2949	19030	57923	<b>81103</b>
<b>2008</b>	1283	3292	19893	64618	<b>89086</b>
<b>2009</b>	1364	3691	20978	71667	<b>97700</b>

Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

**Gráfica 5. Número de embarazos primera vez y subsecuentes en niñas menores de 15 años y de adolescentes de 15 a 19 años para los años 2007, 2008 y 2009.**



Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

Si consideramos el total de embarazos de mujeres menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años con respecto al porcentaje que tienen en relación a la población total en ese mismo año podemos observar como se incrementan los porcentajes de los años 2007 al 2009, tal y como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Porcentaje de embarazos de mujeres menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años del periodo 2007-2009 en el estado de Guanajuato.**

Años	Total de embarazos de mujeres menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años	Población total niñas y adolescentes de 9 a 19 años	porcentaje
2007	81,103	599,477	13.52
2008	89,086	598,061	14.89
2009	97,700	597,097	16.36

Fuente: Sistema de Información en Salud (SIS)

### ***b) Métodos anticonceptivos***

El Sistema de Información en Salud, en su Informe de actividades nos indicó los métodos entregados de planificación familiar en el periodo: 2006 a junio 2009, prioritariamente a la población en edad reproductiva, considerando que la población para el sector salud es de 15 a 49 años, ver tablas 10 y 11 para los años 2005 al 2010.

**Tabla 10. Población en edad reproductiva de 15 a 49 años en el estado de Guanajuato para el periodo 2005-2010.**

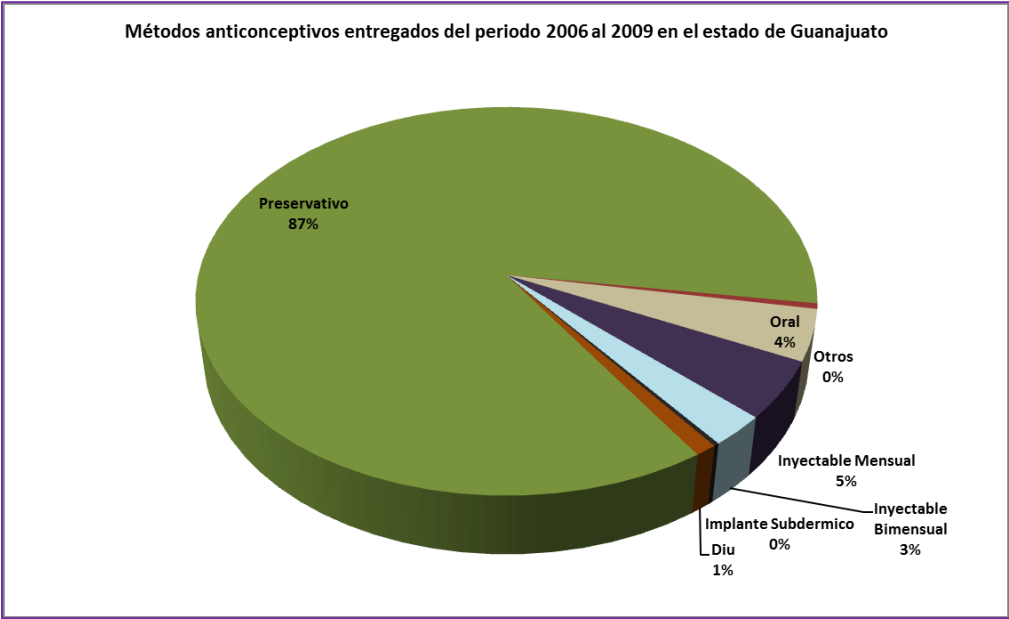
Edad/años	2005	2006	2007	2008	2009	2010
15 a 49 años	2,563,784	2,592,112	2,623,614	2,652,636	2,678,919	2,702,486

**Tabla 11. Métodos anticonceptivos entregados en el periodo 2006-2009, en el estado de Guanajuato.**

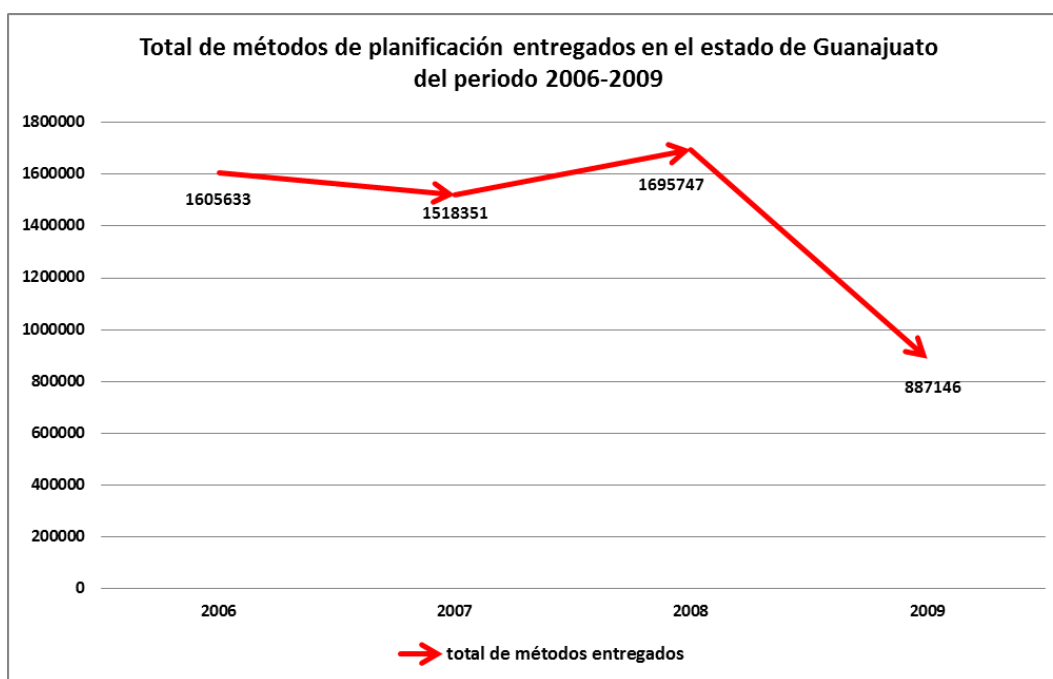
Métodos de planificación familiar	Periodo 2006-2009
Oral	242,992
Inyectable Mensual	275,186
Inyectable Bimensual	148,735
Implante Subdérmico	14,546
Diu	57,631
Preservativo	4,941,807
Otros	25,980

Como podemos observar en la siguiente gráfica 6, es el preservativo el que más se distribuye, sin embargo sabemos que de los años 2006 al 2009 la población de hombres adolescentes no ha disminuido de 59 mil habitantes mientras que la población total de hombres en edad reproductiva es de 1 millón 201 mil 203 hombres en edad reproductiva en el estado de Guanajuato, y se repartieron casi 5 millones de condones en ese periodo podemos señalar en el supuesto de que toda la población masculina hubiese demandado condones sólo les tocó de 1 por año, un total de 4 condones de los años 2006 al 2009.

**Gráfica 6. Métodos anticonceptivos entregados de acuerdo al sector salud de la entidad.**



Resulta evidente que desde el 2006 hasta el 2009 ha habido un decremento en el número de métodos anticonceptivos entregados a la población en edad reproductiva hasta en un 55%.



### c) Aplicación de la NOM-046-SSA2-2005

La Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado nos refirió la información a petición sobre la aplicación de la Norma-046 en donde se señala que se proporciona el servicios en los Centros Especializados de Atención a la Violencia que se encuentran ubicados en los Municipios de León, Irapuato, Guanajuato, Acámbaro, Uriangato, Dolores Hidalgo, San Luis de la Paz, San José Iturbide y Pénjamo, en los que indican la siguiente información:

Tabla 12. Número de casos de violencia atendidos en los Centros Especializados de Atención a la Violencia, en los años 2009-2010.

Violencia Casos			
	Psicológica	Física	Sexual
2009	225	1432	237
2010	973	374	689



En los centros que se mencionan se atienden mujeres de 15 años y más, sin embargo es importante destacar que en estos municipios se han distribuido el siguiente número de pastillas de anticoncepción de emergencia:

**Tabla 13. Número de pastillas de anticoncepción de emergencia distribuidas en los municipios en los años 2009-2010.**

Municipio	2009	2010
León	127	138
Irapuato	294	344
Guanajuato	7	126
Acámbaro	11	32
Uriangato	14	86
Dolores	20	45
San Luis de la Paz	12	67
San José Iturbide	13	65
Pénjamo	617	145

De acuerdo a los datos que se muestran en la tabla anterior, la demanda es muy grande y ha aumentado, sin embargo, no sabemos con precisión cuales de estas pastillas de anticoncepción de emergencia fueron entregadas de acuerdo al protocolo que señala la Norma-046 que después de una agresión sexual se le debe informar y proporcionar a la víctima la pastilla, aunque sean menores de 15 años.

***d) Número de aborto atendidos en el sector salud y mortalidad materna por aborto***

En Guanajuato la atención a la mujer en situación de aborto (2000-2006)<sup>2</sup>, de acuerdo al Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) se registraron 596, 303 egresos. De los egresos relacionados con las causas maternas fueron 328, 991 (84%).

Del 10% de los egresos maternos fueron por atención a mujeres en situación de aborto: se atendieron a 33, 186 mujeres. Esto significa que en Guanajuato,

<sup>2</sup>Fuente: IPAS, México, boletín "Salud de las Mujeres" Información básica para la acción. 2008.

6.87 mujeres por cada mil mujeres de 15 a 44 años, se hospitalizaron por razones de aborto cada año, entre 2000 y 2005. Los egresos clasificados como aborto muestran una tendencia al alza en el periodo 2000-2006.

A nivel nacional de 1990 a 2006, ocurrieron 22,800 defunciones por causas maternas; de ellas 1, 631 fueron causas por aborto y sus complicaciones. La tendencia del aborto como causa de muerte materna es estable desde 1990.

En el periodo de 2000-2006, en Guanajuato se registraron 363 muertes maternas, 20 de ellas por aborto y sus complicaciones. De las 20 defunciones por aborto y sus complicaciones, nueve fueron por embarazo ectópico, 5 por otros productos anormales de la concepción, una por aborto espontáneo y 5 por aborto no especificado.

Cuatro defunciones ocurrieron en menores de 20 años, once ocurrieron en mujeres de 20 a 34 años y cinco en mayores de 35 años. Quince de las fallecidas no tenían seguridad social, dos de ellas eran derecho habientes del IMSS, una del ISSSTE, un caso era derechohabiente del Seguro Popular y otra más de otra institución de seguridad social.

En Guanajuato, del total de egresos clasificados como causas maternas, 91,787 mujeres aceptaron algún método de planificación familiar: 15% inserción del DIU, 1% hormonales, 11% oclusión tubaria, el 72% de las mujeres egresadas por causas maternas, no recibió algún método anticonceptivo.

En el caso de las mujeres que abortaron que fueron 33,186 (periodo 2000-2006), aceptaron algún método anticonceptivo 13% inserción del DIU, 5% hormonales, 4% oclusión tubaria, y 79% ningún método anticonceptivo.

### **e) Mujeres encarceladas por aborto**

#### **Una década de trabajo: El recuento de las cifras**

Desde el año 2000 hasta el mes de julio de 2010, el Centro “Las Libres” encontró **166 denuncias** por aborto, la mayoría de ellas son contra mujeres que fueron atendidas en hospitales públicos. Para el mes de agosto del 2008, 14 mujeres habían sido encarceladas por aborto y estaban sujetas a un proceso penal, 11 habían sido sentenciadas condenatoriamente por el delito de aborto con penas de 9 meses a 2 años 9 meses en libertad bajo caución.

Cabe señalar que el aborto en Guanajuato de acuerdo al Código Penal vigente señala que:

<b>SECCIÓN PRIMERA, DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL Capítulo Sexto Aborto</b>
<b>ARTÍCULO 158.</b> Aborto es la muerte provocada del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez;
<b>ARTÍCULO 159.</b> A la mujer que provoque o consienta su aborto, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de diez a treinta días multa;
<b>ARTÍCULO 160.</b> A quien cause el aborto con el consentimiento de la mujer, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de diez a treinta días multa;
<b>ARTÍCULO 161.</b> A quien provoque el aborto sin el consentimiento de la mujer, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de veinte a sesenta días multa;
<b>ARTÍCULO 162.</b> Si en el aborto a que se refieren los dos artículos anteriores, participare un médico, partero o enfermero, se le suspenderá además en el ejercicio de su profesión por un tiempo igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta, y
<b>ARTÍCULO 163.</b> No es punible el aborto cuando sea causado por culpa de la mujer embarazada ni el procurado o consentido por ella cuando el embarazo sea el resultado de una violación.

Sin embargo, el artículo 163 no penaliza a las mujeres cuando el aborto sea resultado de una violación, y algunas de las mujeres que fueron encarceladas por el delito de “homicidio en razón de parentesco” habían sido violadas y ese delito quedó impune contra el agresor.

Las mujeres que fueron encarceladas por aborto tuvieron que pagar una fianza de 10,000 pesos para salir de la cárcel y después con purgar la sentencia fuera de la cárcel. Al finalizar la sentencia tienen que pasar 3 años más para que se les borren los antecedentes penales. Sin embargo, al mes de abril de este año que solicitamos la información todavía nos indicaba que había:

**Tabla 14. Averiguaciones Previas Iniciadas contra las Mujeres.**

Averiguaciones Previas Iniciadas por el delito de Aborto Período: 2003 a Febrero de 2010				
Delito	Consignadas	Reservadas	Archivadas	Total iniciadas
Aborto	30	23	43	130

**f) Mujeres encarceladas por homicidio en razón de parentesco**

En el caso de las mujeres que encarcelaron por el supuesto delito de “homicidio en razón de parentesco”, fueron juzgadas según al artículo 156 del Código Penal de Guanajuato, que señala que: “A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos a trescientos días multa”, aunque también sabemos que las mujeres que fueron encarceladas se les juzgó por el supuesto delito de “homicidio en razón de parentesco de su hija (o) en gestación”, delito que no existe en dicho código. Lo que nos indica que las éstas mujeres fueron víctimas de la misoginia, la indolencia, la discriminación y la violencia, así como por el odio que genera que las mujeres ejerzan su derecho a decidir.

**Tabla 15. Mujeres encarceladas por el delito de homicidio en razón de parentesco periodo 2008 al 08 de septiembre de 2009**

Delito	Sexo	Edad	Años de sentencia	Total
Homicidio en razón de parentesco	Femenino	23 años	25 años	1
		23 años	26 años	1
		25 años	26 años	2
		26 años	25 años	2

Delito	Sexo	Edad	Años de sentencia	Total
		27 años	0 años (procesada)	1
		28 años	26 años, 6 meses	1
		29 años	0 años (procesada)	2
		30 años	0 años (procesada)	1
		31 años	27 años, 6 meses	1
		33 años	10 años, 6 meses	2
		34 años	0 años (procesada)	1
		34 años	20 años	1
		35 años	32 años	1
		35 años	40 años	1
		37 años	26 años, 3 meses	1
		38 años	25 años	1
		39 años	27 años, 6 meses	1
		41 años	25 años	1
		42 años	23 años, 3 meses	1
		42 años	25 años	1
		42 años	27 años, 6 meses	1
		45 años	32 años	1
47 años	27 años, 6 meses	1		
53 años	8 años, 4 meses	1		
54 años	0 años (procesada)	1		
64 años	27 años, 6 meses	1		
<b>Total general</b>				<b>30</b>

Fuente: Vía Acceso a la Información Pública del Estado, Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social del Estado de Guanajuato

Mientras que la relación de mujeres sentenciadas por la comisión del delito de homicidio en razón de parentesco en agravio de su hijo (a) en Guanajuato para el Periodo 2000 al 11 de enero de 2010 fue la siguiente:

**Tabla 16. Relación de mujeres sentenciadas por la comisión del delito de homicidio en razón de parentesco en agravio de su hijo (a)**

Delito	CE.RE.SO.	Años de sentencia	23 años	25 años	26 años	27 años	33 años	34 años	38 años	45 años	sin dato	Total general	
Homicidio en razón de parentesco	Celaya	6 años						1				1	
		Libre bajo fianza								1	1	2	
	Guanajuato	10 años 6 meses					1						1
		25 años				2				1			3
		26 años			1								1
		29 años	1										1
	Penjamo	Procesada					1						1
		Libre bajo fianza			1								1
		San Miguel de Allende	Libre bajo fianza				1						1
	Valle de Santiago	25 años	1									1	
<b>Total general</b>			2	2	2	2	1	1	1	1	1	13	

Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública de Guanajuato, Vía Acceso a la Información Pública de Guanajuato.

Las mujeres que fueron encarceladas, fueron denunciadas por sus parejas, familiares, conocidos, etc. de acuerdo a los datos estadísticos de las denuncias presentadas por el delito de homicidio en razón de parentesco cometido por sus parejas, familiares, conocidos, etc. en contra de mujeres, así como las consignaciones que se han hecho por este delito ante un juez penal.

**Tabla 17. Averiguaciones previas archivadas, consignadas y de incompetencia, en reserva y trámite, para el periodo 2000- 2009.**

Estado actual de la averiguación	Probable(s) responsable(s) modificado	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total general	
Archivada	Esposo				2		2	1		2		7	
	Ex esposo(s)									1		1	
	Pareja						2	1				3	
Consignada	Suegra										1	1	
	Amigos				1				1	1		3	
	Concuñías							1				1	
	Conocido(s)	5	4	3	6	2	1		3	4	3	31	
	Esposo	3	3	2	2	2	3	3		5	2	25	
	Esposo y yerno										1	1	
	Ex esposo(s)								1			1	
	Familiares				1								1
	Familiares de una amiga		1										1
	Hermano(a)			1		1				1			3
	Hijastra									1			1
	Hijo (a)	2						1	2	3	1		9
	Madre						3	3	1	2	1		10
	Nieta					1							1
	Ninguno			4									4
	Novio											1	1
	Padrastro	1									1		2
	Padre				1			1		1		1	4
	Padre, tío y abuelo							1					1
	Padrino graduación			1									1
	Pareja	1	1	1		1	1	1	1	5			11
	Pareja y sobrinas									1			1
	Sobrino					1							1
	Tío							1			1	1	3
	Vecinos									1			1
	Yerno							1		1			2
	Incompetencia	Conocido(s)									2		2
Esposo				1								1	
Madre						1						1	
Vecinos											1	1	
Reserva Trámite	Madre						1					1	
	Esposo										2	2	
<b>Total general</b>		<b>12</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>140</b>	

Quando hablamos de una **Averiguación previa** nos referimos a una denuncia o querrela presentada ante el ministerio público, para que se inicie una

averiguación, en donde se integran las indagatorias suficientes para llevar el asunto ante un juez penal.

En la averiguación previa que inicia el ministerio público pueden pasar los tres siguientes supuestos:

- i. **Consignación:** esta se da cuando el ministerio público encuentra los elementos suficientes-pruebas- para llevar la averiguación previa ante un juez o jueza penal, donde se tramitará un expediente y se resolverá sobre su situación legal del probable responsable.
- ii. **Archivo:** Este procede cuando no se encuentran los elementos suficientes para acreditar el delito, el ministerio público da de baja el expediente.
- iii. **Reserva:** Esta se presenta cuando al investigar no se reúnen las pruebas suficientes para acreditar el delito o existen pruebas por desahogar, el ministerio público “guarda” la averiguación previa hasta que logra tener lo necesario para seguirla.

### **2.2.2 VIOLENCIA FAMILIAR**

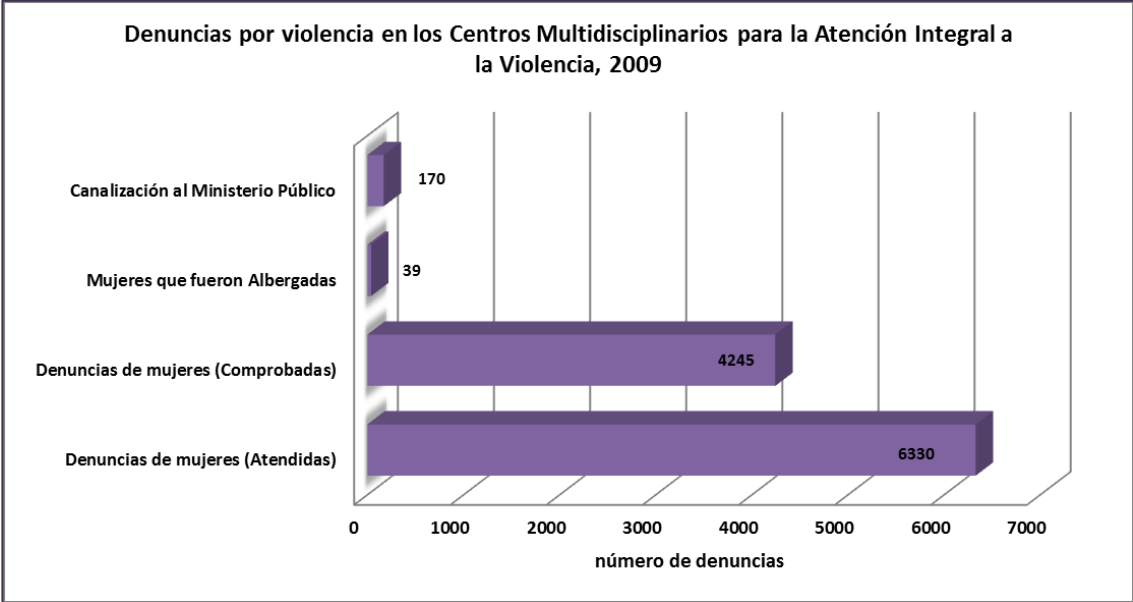
La violencia familiar señala la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el estado de Guanajuato *“es cualquier tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por personas con quien se tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o análoga o aún no teniendo alguna de las calidades anteriores habite de manera permanente en el mismo domicilio de la víctima, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho...”*

Mientras que para la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la Violencia familiar: *“Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera*

*del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho*". Definición que nos sirve para plantear que los gobiernos están obligados a proporcionar servicios de atención a las mujeres que denuncian cualquier tipo de violencia, particularmente en el caso de la violencia familiar, deben brindarse servicios jurídicos que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como su integridad y seguridad porque ese es el bien jurídico más no el de preservar el vínculo con el agresor a través de medidas de conciliación que solo exponen a la víctima a un riesgo mayor.

Tal es el caso de los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (CEMAIV) a cargo del DIF Estatal, en donde prevalecen medidas jurídicas de mediación y conciliación, ya que de acuerdo a la siguiente gráfica 8 en el 2009, observamos que una vez puesta la denuncia por las mujeres, el siguiente paso es comprobar la misma alcanzado solo el 67% de este proceso, y solo el 2.68% se canaliza al Ministerio Público.

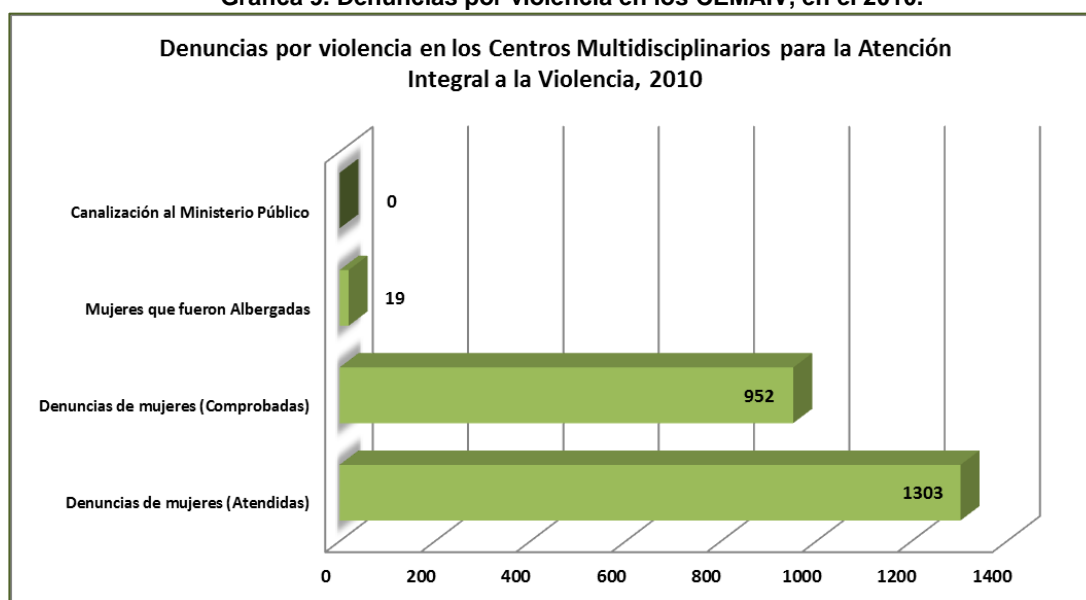
**Gráfica 8. Denuncias por violencia en los CEMAIV, en el 2009.**





Para el 2010, las denuncias puestas por las mujeres se observan de la siguiente manera de acuerdo a la gráfica 9, de las denuncias puestas por las mujeres sólo el 73% se comprobó, mientras que el 1.45% de las mujeres que fueron albergadas y ninguna canalizada al Ministerio Público.

**Gráfica 9. Denuncias por violencia en los CEMAIV, en el 2010.**



El proceso de comprobación de la denuncia interpuesta por las mujeres, resulta improcedente, ya que refuerza la misoginia, el sexismo y la violencia contra las mujeres, quienes a consideración de las “autoridades” tienen que esperar a que se cumpla el proceso de comprobación de la denuncia y de ahí se canaliza al Ministerio Público, lo que da como resultado que las mujeres al menos los datos que solicitamos Vía Acceso a la Información Pública del Guanajuato, nos permiten comprobar que en el 2010 ninguna denuncia fue canalizada a quien administra y procura justicia, lo cual impide el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cabe resaltar que la denuncia ha ido disminuyendo, es decir se desalienta a las mujeres que han denunciado, a través de procesos de conciliación o avenencia.

Tablas 18 y 19 que nos indican los 10 municipios que concentran más denuncias en el estado de Guanajuato, en los años 2009 y 2010.

2009				
Municipios	Denuncias de mujeres (Atendidas)	Denuncias de mujeres (Comprobadas)	Mujeres que fueron Albergadas	Canalización al Ministerio Público
Irapuato	1319	1218	13	76
León	535	270	6	24
Valle de Santiago	479	101	0	29
San Luis de La Paz	416	101	0	6
Cortazar	397	358	0	11
Acámbaro	291	291	1	1
Celaya	276	21	0	0
Apaseo El Alto	182	164	2	2
Silao	161	150	0	1
San Felipe	131	29	2	1

2010				
Municipios	Denuncias de mujeres (Atendidas)	Denuncias de mujeres (Comprobadas)	Mujeres que fueron Albergadas	Canalización al Ministerio Público
Irapuato	282	240	1	
León	129	59	1	
Acámbaro	75	65	0	
Cortazar	69	49	1	
Valle de Santiago	59	43	0	
Celaya	45	23	1	
Santa Cruz de Juventino Rosas	42	36	1	
San Francisco del Rincón	40	18	0	
Pénjamo	36	22	0	
Silao	36	19	0	

### 2.2.3 VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, expresa que la violencia sexual *“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”*.

A diferencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el estado de Guanajuato, la violencia sexual es *“cualquier acto de contenido*

*sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía de la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto”.*

Consideramos un avance muy importante que se haya creado la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el estado, sin embargo, apreciamos que existen rezagos conceptuales fundamentales en la legislación que permitan a las juezas y jueces menos margen de interpretación porque en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia sí especifica que son los hombres quienes ejerce la violencia contra las mujeres, mientras que la segunda lo deja implícito, porque bajo esta mirada “conservadora y neutral” sobre el ejercicio de la violencia, siempre cabe la posibilidad de que sean las mujeres quienes la ejercen.

Lo anterior, se expresa de manera muy precisa, en el documento *Delitos Contra las Mujeres, análisis de la clasificación mexicana de delitos*<sup>3</sup>, ya que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y a los tratados internacionales, en este apartado se analizan las diversas manifestaciones que esta violencia tiene en nuestra sociedad y cómo la legislación penal las sanciona. Sin lugar a dudas, la violación es la expresión más cruda de esta violencia, que se encuentra establecida en la totalidad de los códigos penales; asimismo, el abuso sexual cometido principalmente contra las niñas, que debiera ser sancionada con mayor severidad, no se encuentra reflejado de esta manera en nuestra legislación.

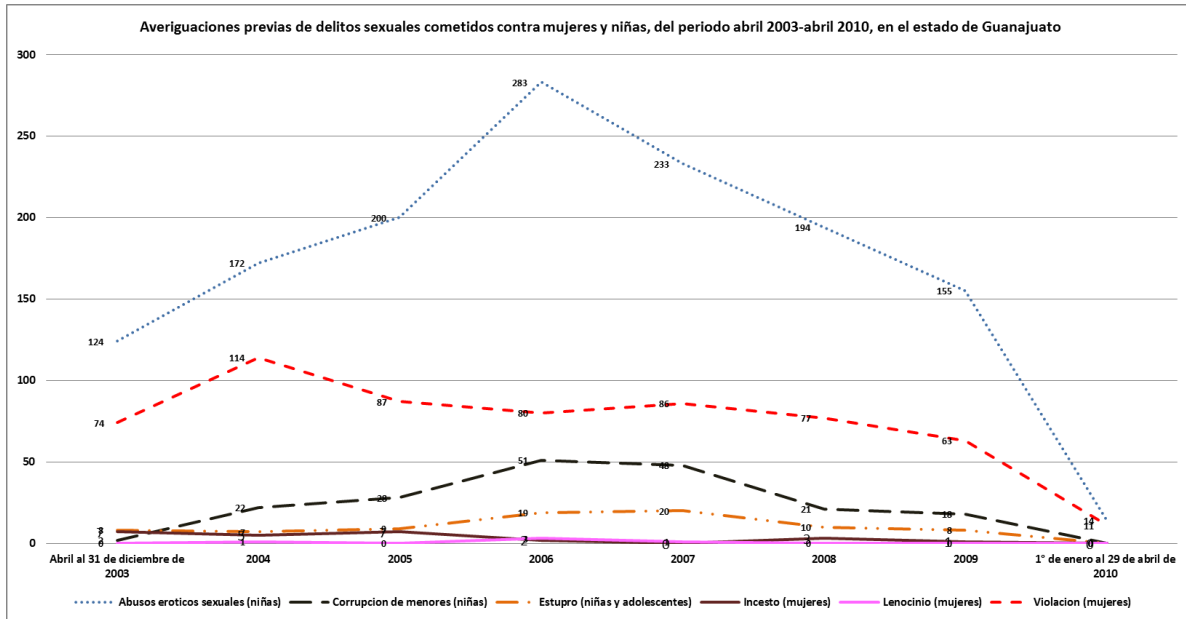
Bajo el análisis de la legislación penal mexicana utiliza el término violación para definir el empleo de la violencia física o moral al imponer la cópula sin la voluntad de la víctima, por ello, en 1990 la legislación penal en la mayoría de las entidades federativas fue modificada para considerar que el bien jurídico tutelado, en el caso

---

<sup>3</sup> Documento elaborado por Patricia Olamendi, editado por UNIFEM e INEGI, 2007.

de violación, es la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual, no la castidad o la moral de la víctima.

**Gráfica 10. Delitos sexuales que se cometen en contra de las mujeres y las niñas, periodo abril 2003-abril 2010.**



El delito con mayor incidencia de denuncias, ver tabla 20, y por ende un número mayor de averiguaciones iniciadas en proceso de ser consignadas son los abusos eróticos sexuales y la violación, que según el monitoreo que hacemos de los casos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres son mayoritariamente niñas a quienes se les agrede de esta manera e incluso les ocasiona la muerte, situación que merece toda nuestra atención y exigencia al gobierno del estado de Guanajuato, la creación de una política pública de prevención y protección a las mujeres y las niñas de este tipo de violencia.

**Tabla 20. Delitos sexuales que se cometen en contra de las mujeres en el estado de Guanajuato del periodo abril 2003 a abril 2010 cuyo estatus legal es consignada.**

Estatus	Delitos	Abril al 31 de diciembre de 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	1° de enero al 29 de abril de 2010	Total general
Consignada	Abusos eróticos sexuales (niñas)	124	172	200	283	233	194	155	14	1375
	Corrupción de menores (niñas)	2	22	28	51	48	21	18	0	190

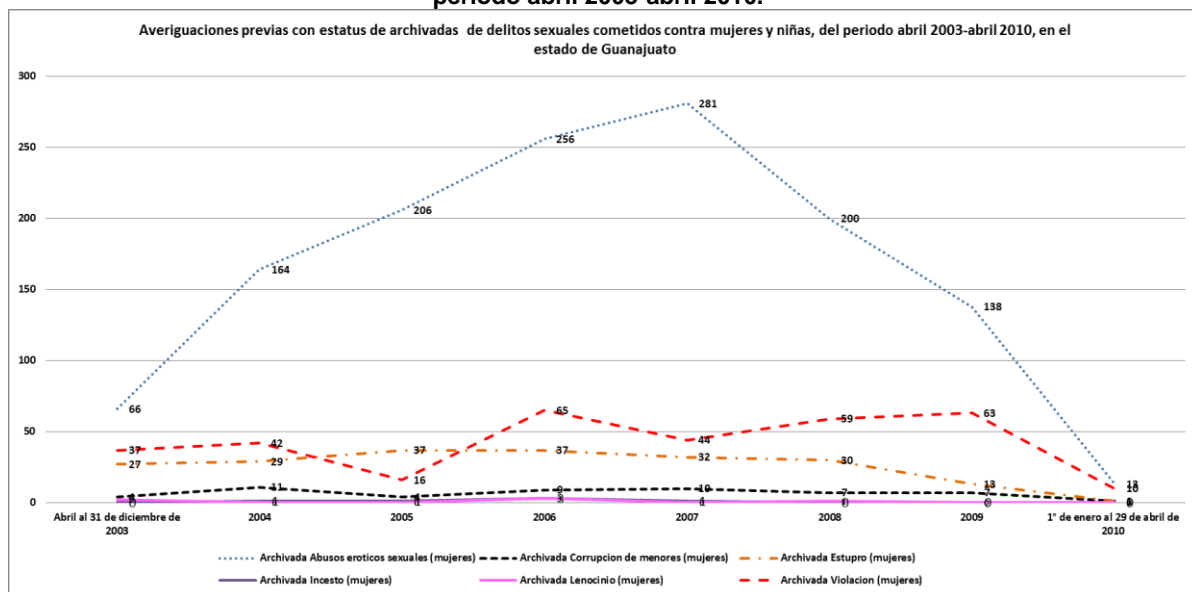
Estatus	Delitos	Abril al 31 de diciembre de 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	1° de enero al 29 de abril de 2010	Total general
	Estupro (niñas y adolescentes)	8	7	9	19	20	10	8	0	81
	Incesto (mujeres)	7	5	7	2	0	3	1	0	25
	Lenocinio (mujeres)	0	1	0	3	1	0	0	0	5
	Violación (mujeres)	74	114	87	80	86	77	63	11	592

La siguiente tabla 21, nos permite observar que el delito de abusos eróticos sexuales contra las niñas es muy alto durante los años 2006 y 2007, pero el estatus jurídico fue de archivada, es decir que el Ministerio Público consideró que no se encontraron los elementos suficientes para acreditar el delito, por lo que dio de baja el expediente.

Tabla 21. Delitos sexuales que se cometen en contra de las mujeres en el estado de Guanajuato del periodo abril 2003 a abril 2010 cuyo estatus legal es archivada.

Estatus		Abril al 31 de diciembre de 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	1° de enero al 29 de abril de 2010	Total general
Archivada	Abusos eróticos sexuales (mujeres)	66	164	206	256	281	200	138	13	1324
	Corrupción de menores (mujeres)	4	11	4	9	10	7	7	1	53
	Estupro (mujeres)	27	29	37	37	32	30	13	1	206
	Incesto (mujeres)	0	1	1	3	1	0	0	0	6
	Lenocinio (mujeres)	2	0	0	3	0	1	0	0	6
	Violación (mujeres)	37	42	16	65	44	59	63	10	336

Gráfica 11. Delitos sexuales archivadas que se cometen en contra de las mujeres y las niñas, periodo abril 2003-abril 2010.



En el caso de las averiguaciones previas con estatus de reservadas observamos que los delitos de abusos eróticos sexuales y la violación son las cifras más altas, sin embargo el Ministerio Público las dejó en reserva ya que al investigar no se reúnen las pruebas suficientes para acreditar el delito o existen pruebas por desahogar, el ministerio público “guarda” la averiguación previa hasta que logra tener lo necesario para seguirla (ver tabla 22).

**Tabla 22. Delitos sexuales que se cometen en contra de las mujeres en el estado de Guanajuato del periodo abril 2003 a abril 2010 cuyo estatus legal es reservada.**

Estatus	Abril al 31 de diciembre de 2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	1° de enero al 29 de abril de 2010	Total general
Reservadas									
Abusos eróticos sexuales (mujeres)	28	43	86	66	46	47	24	6	346
Corrupción de menores (mujeres)	3	1	7	1	4	2	0	0	18
Estupro (mujeres)	2	2	2	2	6	4	1	0	19
Incesto (mujeres)	0	1	1	1	0	1	3	0	7
Lenocinio (mujeres)	4	0	1	1	0	0	0	0	6
Violación (mujeres)	44	43	53	42	34	39	30	9	294

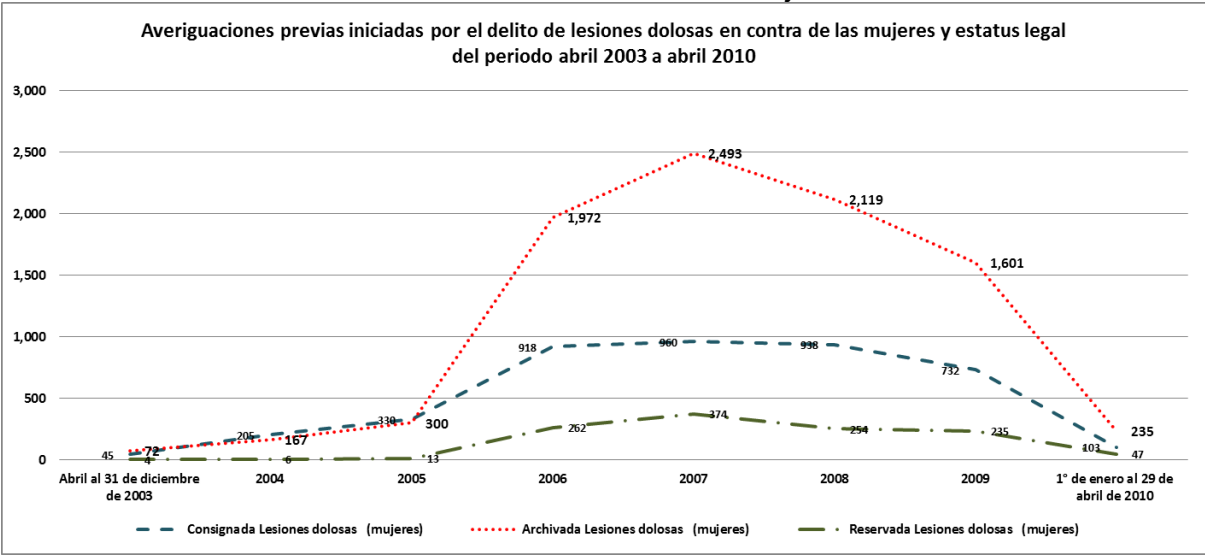
## 2.2.4 VIOLENCIA FÍSICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, describe que la violencia física *“es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”*.

La violencia física *“es cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, que pueden provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas”*, quedo descrita en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Guanajuato, para lo cual tendrá que instrumentar una serie de mecanismos a través del reglamento de la ley y del proceso de armonización con los códigos principalmente el penal, para que las lesiones dolosas infringidas por lo hombres contra las mujeres, puedan ser reconocidas como delitos de lesiones y no relacionarlas al delito de violencia familiar, ya que en ocasiones ni siquiera se

reconocen como delitos que ponen en riesgo la integridad y seguridad de las mujeres, porque la valoración de los Ministerios Públicos es que si no tardan en sanar más de 15 días no se consideran como de riesgo. Además de que tendrán que vincularlas con las órdenes de protección.

**Gráfica 12. Lesiones dolosas contra las mujeres y estatus legal que guardan, periodo abril 2003 a abril 2010 en el estado de Guanajuato.**



Es evidente que falta un trabajo necesario e impostergable con los Ministerios Públicos, así como con los jueces y juezas, ya que como podemos observar en la gráfica se observa que la mayoría de las denuncias por lesiones dolosas que interponen las mujeres han sido archivadas, ya que bajo la visión patriarcal con la que procuran y administran justicia, se valoró que no se encontraron los elementos suficientes para acreditar el delito, por lo que dio de baja el expediente.

## **CONCLUSIONES**

Haber relacionado algunas cifras y datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres nos permitió encontrar una ruta de análisis de la violencia social y de género que se ejerce contra las mujeres en el estado de Guanajuato, en esta depuración por así llamarla del proceso de selección de la información tuvo que ver mucho el taller que coordinamos para los observatorios de violencia social y de género que recién se estaban constituyendo o bien para los que tenían continuidad, ya que la especialista Julia Pérez nos hizo meditar mucho sobre como poder relacionar y acotar la información, ya que no íbamos a obtener la información como nosotras esperábamos y entonces cómo es que pretendíamos analizarla, por lo que haciendo una valoración del proceso realizado para la conformación de este documento y del proyecto en sí podemos decir que avanzamos muy poco pero de manera fue sustancial.

Logramos integrar las siguientes categorías:

- 1) Violencia Institucional, la miramos a través de la integración de los siguientes datos embarazo adolescente, métodos anticonceptivos, aplicación de la NOM-046-SSA-2, número de abortos atendidos por el sector salud y mortalidad materna por aborto, mujeres encarceladas por aborto y mujeres encarceladas por homicidio en razón de parentesco.
- 2) Violencia Familiar, la analizamos a través del número de denuncias presentadas a los Centros de Atención Integral a la Violencia (CEMAIV) en las cuales obtuvimos datos de las atendidas, comprobadas y canalizadas al Ministerio Público.
- 3) Violencia sexual, relacionamos los delitos de abusos eróticos sexuales, corrupción de menores, estupro, incesto, lenocinio y violación.
- 4) Violencia Física, a través del delito de lesiones dolosas contra las mujeres, obtenidas de las averiguaciones previas consignadas, archivadas y en reserva.



Los resultados obtenidos fueron:

- ✓ En el estado de Guanajuato, de acuerdo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, señaló que las averiguaciones previas iniciadas sobre el delito de homicidio doloso contra las mujeres del período de abril del 2003 a abril de 2010, fue de 225 mujeres asesinadas, siendo el año más crítico el 2008 con 43 homicidios.
- ✓ El municipio de León quien ocupa el primer lugar en homicidios contra las mujeres, seguido de los municipios de Celaya, Irapuato, Valle de Santiago y San Miguel de Allende, quienes acumulan más casos.
- ✓ Relacionamos los siete municipios del estado de Guanajuato con mayor número de homicidios (periodo abril 2003 a abril 2010) con el índice de rezago social que elabora el Coneval, 2005, ya que los municipios de León, Celaya, Irapuato, Valle de Santiago, San Miguel de Allende, Salamanca y Cortazar, tienen índices de rezago social clasificados como muy bajo y bajo, es decir cuentan con altos indicadores de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. Lo cual podría suponer que no existen elementos asociados con la pobreza como para que se presente un incremento en el número de homicidios contra las mujeres, aunque los municipios si forman parte del corredor industrial, por lo que inferimos que es la impunidad, la corrupción y la falta de procedimientos para acceder a la justicia, la debida diligencia y la reparación del daño lo que agrava la seguridad y la vida de las mujeres.
- ✓ Encontramos serias discrepancias en los datos consultados, por ejemplo en la tabla 3, los datos en los que se basaron fueron obtenidos de la H. Cámara de Diputados, Comisión de Femicidios, seguimiento a la procuración de justicia del 2006 y 2007 en los ámbitos federal y del fuero común para los casos de delitos violentos que pueden derivar o derivan de feminicidios, y que también hacen una acotación al respecto de las cifras de homicidios de mujeres reportadas por el INEGI, al igual que los datos que nos proporcionaron vía Unidad de Acceso a la Información Pública de

Guanajuato, en donde en el 2006 nos indican sus estadísticas que fueron 33 casos de homicidios dolosos contra las mujeres, mientras que para el 2007 nos reportan 33 casos. Esto nos habla de la necesidad de homologar los registros primarios, así como la urgencia de contar con lineamientos para la integración de expedientes y del banco nacional de datos, así como las fuentes alternas como las generadas por las organizaciones sociales civiles feministas con el propósito de ir precisando los datos de feminicidios, así como su ocurrencia incluidos otros datos relacionados con la violencia hacia las mujeres, no sólo en el estado de Guanajuato sino en el país.

- ✓ Datos basados en el monitoreo de los feminicidios contra las mujeres realizado a través de los medios de comunicación impresa en el período enero-diciembre de 2010, señalan que hubo 39 mujeres asesinadas, quienes fluctuaban entre los 19 y 28 años, fueron asesinadas por un desconocido, sin embargo sólo 9 de los casos referían que las mujeres asesinadas mantenían una relación afectiva con el agresor y la mayoría de éstos no ha sido detenido. Es necesario señalar que algunos de los casos de homicidios contra las mujeres presentan elementos de ejecución, situación que es necesario analizar con la finalidad de que los homicidios de las mujeres bajo éstas “características” no se conviertan en cifras del crimen organizado o de competencia federal, ya que implicaría un gran retroceso no sólo para la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino también en la debida diligencia que debe realizar el Estado y las entidades ante las muertes de las mujeres, en cumplimiento a Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y otros tratados y acuerdos internacionales.
- ✓ Una situación grave que queremos compartir y alertar es el número de niñas que han sido privadas de la vida, las cuales han sido contabilizadas dentro de las cifras de homicidios contra las mujeres y que demuestra el ejercicio de poder patriarcal arropado por la impunidad, el sexismo, la misoginia y el machismo. En “Las Libres” iniciamos un monitoreo de los medios de comunicación de prensa escrita como lo han hecho muchas

compañeras, para empezar a conocer no sólo las cifras sino analizar la violencia feminicida y observamos que de 1990 a 2010 se han asesinado a 32 niñas, teniendo como referencias que del periodo 1990 a 2005 según nuestros registros se asesinaron a 12 niñas y del periodo 2006-2010 presentado por el Procurador de Justicia del Estado de Guanajuato se han asesinado a 20 niñas, entendiendo por niñas menores de 18 años.

- ✓ Los embarazos de menores de 15 años del año 2000 al 2006 se incrementaron en un 69%, para el grupo de adolescentes de 15 a 19 años los embarazos se incrementaron un 58%, lo cual es realmente alarmante. Consideramos que los datos podrían estar reflejando un subregistro no sólo de datos sino de delitos sexuales como la violación y el incesto en contra de las niñas y adolescentes, los cuales no son denunciados o bien fueron juzgados por las autoridades cuando denuncian como hechos “consentidos” por las víctimas. Por otra parte también nos plantea la posibilidad de que a estas niñas y adolescentes no se les da la pastilla de anticoncepción de emergencia de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- ✓ Los municipios del estado de Guanajuato con mayor número de embarazos en niñas menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años de los años 2000 al 2006. En donde observamos que el municipio de León, Irapuato, Celaya y Guanajuato ocupan los primeros lugares, y es donde prácticamente se ubican la mayor parte de los servicios de salud, así como los servicios de información en planificación familiar.
- ✓ El número de embarazos de primera vez en las niñas menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años, y para ambas los embarazos subsecuentes, para los años 2007, 2008 y 2009, se duplican mientras que el otro grupo de 15 a 19 años triplican sus embarazos.
- ✓ El preservativo el que más se distribuye, sin embargo sabemos que de los años 2006 al 2009 la población de hombres adolescentes no ha disminuido de 59 mil habitantes mientras que la población total de hombres en edad

reproductiva es de 1 millón 201 mil 203 hombres en edad reproductiva en el estado de Guanajuato, y se repartieron casi 5 millones de condones en ese periodo podemos señalar en el supuesto de que toda la población masculina hubiese demandado condones sólo les tocó de 1 por año, un total de 4 condones de los años 2006 al 2009.

- ✓ Resulta evidente que desde el 2006 hasta el 2009 ha habido un decremento en el número de métodos anticonceptivos entregados a la población en edad reproductiva hasta en un 55%.
- ✓ La Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado nos refirió la información a petición sobre la aplicación de la Norma-046 en donde se señala que se proporciona el servicios en los Centros Especializados de Atención a la Violencia que se encuentran ubicados en los Municipios de León, Irapuato, Guanajuato, Acámbaro, Uriangato, Dolores Hidalgo, San Luis de la Paz, San José Iturbide y Pénjamo, sin embargo no sabemos con precisión cuales de éstas pastillas de anticoncepción de emergencia fueron entregadas de acuerdo al protocolo que señala la Norma-046 que después de una agresión sexual se le debe informar y proporcionar a la víctima la pastilla, aunque sean menores de 15 años.
- ✓ En el periodo de 2000-2006, en Guanajuato se registraron 363 muertes maternas, 20 de ellas por aborto y sus complicaciones. De las 20 defunciones por aborto y sus complicaciones, nueve fueron por embarazo ectópico, 5 por otros productos anormales de la concepción, una por aborto espontáneo y 5 por aborto no especificado. Cuatro defunciones ocurrieron en menores de 20 años, once ocurrieron en mujeres de 20 a 34 años y cinco en mayores de 35 años. Quince de las fallecidas no tenían seguridad social, dos de ellas eran derecho habientes del IMSS, una del ISSSTE, un caso era derechohabiente del Seguro Popular y otra más de otra institución de seguridad social.
- ✓ En el caso de las mujeres que abortaron que fueron 33,186 (periodo 2000-2006), aceptaron algún método anticonceptivo 13% inserción del DIU, 5% hormonales, 4% oclusión tubaria, y 79% ningún método anticonceptivo.

- ✓ Desde el año 2000 hasta el mes de julio de 2010, el Centro “Las Libres” encontró **166 denuncias** por aborto, la mayoría de ellas son contra mujeres que fueron atendidas en hospitales públicos. Para el mes de agosto del 2008, 14 mujeres habían sido encarceladas por aborto y estaban sujetas a un proceso penal, 11 habían sido sentenciadas condenatoriamente por el delito de aborto con penas de 9 meses a 2 años 9 meses en libertad bajo caución.
- ✓ En el caso de las mujeres que encarcelaron por el supuesto delito de “*homicidio en razón de parentesco*”, fueron juzgadas según al artículo 156 del Código Penal de Guanajuato, que señala que: “A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos a trescientos días multa”, aunque también sabemos que las mujeres que fueron encarceladas se les juzgó por el supuesto delito de “homicidio en razón de parentesco de su hija (o) en gestación”, delito que no existe en dicho código. Lo que nos indica que las éstas mujeres fueron víctimas de la misoginia, la indolencia, la discriminación y la violencia, así como por el odio que genera que las mujeres ejerzan su derecho a decidir.
- ✓ Las mujeres que fueron encarceladas, fueron denunciadas por sus parejas, familiares, conocidos, etc. de acuerdo a los datos estadísticos de las denuncias presentadas por el delito de homicidio en razón de parentesco cometido por sus parejas, familiares, conocidos, etc. en contra de mujeres, así como las consignaciones que se han hecho por este delito ante un juez penal.
- ✓ Los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (CEMAIV) a cargo del DIF Estatal, en donde prevalecen medidas jurídicas de mediación y conciliación, en el 2009, observamos que una vez puesta la denuncia por las mujeres, el siguiente paso es comprobar la misma

alcanzado solo el 67% de este proceso, y solo el 2.68% se canaliza al Ministerio Público.

- ✓ Para el 2010, las denuncias puestas por las mujeres se observan de la siguiente manera de acuerdo a la gráfica 9, de las denuncias puestas por las mujeres sólo el 73% se comprobó, mientras que el 1.45% de las mujeres que fueron albergadas y ninguna canalizada al Ministerio Público.
- ✓ El proceso de comprobación de la denuncia interpuesta por las mujeres, resulta improcedente, ya que refuerza la misoginia, el sexismo y la violencia contra las mujeres, quienes a consideración de las “autoridades” tienen que esperar a que se cumpla el proceso de comprobación de la denuncia y de ahí se canaliza al Ministerio Público, lo que da como resultado que las mujeres al menos los datos que solicitamos Vía Acceso a la Información Pública del Guanajuato, nos permiten comprobar que en el 2010 ninguna denuncia fue canalizada a quien administra y procura justicia, lo cual impide el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cabe resaltar que la denuncia ha ido disminuyendo, es decir se desalienta a las mujeres que han denunciado, a través de procesos de conciliación o avenencia.
- ✓ Consideramos un avance muy importante que se haya creado la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el estado, sin embargo, apreciamos que existen rezagos conceptuales fundamentales en la legislación que permitan a las juezas y jueces menos margen de interpretación porque en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia sí especifica que son los hombres quienes ejerce la violencia contra las mujeres, mientras que la segunda lo deja implícito, porque bajo esta mirada “conservadora y neutral” sobre el ejercicio de la violencia, siempre cabe la posibilidad de que sean las mujeres quienes la ejercen.
- ✓ El delito con mayor incidencia de denuncias, y por ende un número mayor de averiguaciones iniciadas en proceso de ser consignadas son los abusos eróticos sexuales y la violación, que según el monitoreo que hacemos de los casos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres son

mayoritariamente niñas a quienes se les agrede de esta manera e incluso les ocasiona la muerte, situación que merece toda nuestra atención y exigencia al gobierno del estado de Guanajuato, la creación de una política pública de prevención y protección a las mujeres y las niñas de este tipo de violencia.

- ✓ Es evidente que falta un trabajo necesario e impostergable con los Ministerios Públicos, así como con los jueces y juezas, ya que como podemos observar en la gráfica se observa que la mayoría de las denuncias por lesiones dolosas que interponen las mujeres han sido archivadas, ya que bajo la visión patriarcal con la que procuran y administran justicia, se valoró que no se encontraron los elementos suficientes para acreditar el delito, por lo que dio de baja el expediente.

### ***EN RETROSPECTIVA...***

El trabajo de investigación, documentación, litigio y defensa de las mujeres que en Guanajuato han sido criminalizadas por aborto evidencio una práctica, una política y una intención que desde siempre han tenido los gobiernos de castigar a las mujeres que deciden en su propio cuerpo, que optan por un mejor proyecto de vida, por su salud, por su vida misma y que la intención de castigar a las mujeres por ser mujeres, pobres, analfabetas, solas, víctimas de violencia sexual, es una práctica que pone de manifiesto el desprecio por la vida de las mujeres y la violencia institucional y de Estado que existe en nuestro país.

Para las Libres ha sido motivo de una profunda reflexión este proceso hacia el interior y con relación al movimiento feminista, nos hemos planteado toca despenalizar el aborto en todo el país, ya ahora, con que estrategias, toca luchar por quitar el tipo penal de aborto, como, con que estrategias con que alianzas.

El aborto se debe despenalizar hasta las 12 semanas, a las 20 o sin límite. Toca hacer una estrategia nacional, regional o local. Que toca hacer, en un

contexto adverso social, política y económicamente para el avance de los derechos humanos de las mujeres, con un Estado que cada día se desentiende más de su quehacer central; la garantía de los derechos de los y las ciudadanas. Y un país que se nos cae Estado por Estado.

Tenemos un reto al interior del movimiento feminista pensar, reflexionar, actuar articuladamente sin jerarquizar las estrategias más bien respetando las diversas estrategias, sin un solo liderazgo más bien con todos los liderazgos, sin recursos más bien con todos los recursos mejor distribuidos, sin centralismo más bien descentralizando los conocimientos, las experiencias, los recursos, las estrategias, las decisiones.

Por lo pronto lo que si tenemos claro en las libres es nuestra opción por las mujeres, luchar con ellas por los derechos de todas y sabemos que no seremos libres hasta lograr la libertad de todas.

Actualmente conocemos otros casos de mujeres denunciadas, procesadas, sentenciadas y encarceladas por aborto en el Estado de Querétaro, Aguascalientes, Guerrero, Campeche, Jalisco y Veracruz algunas mujeres de estos Estados nos han pedido llevemos la defensa de sus casos, en algunos casos lo estamos haciendo, sin embargo pensamos que defender caso por caso, será un tema muy difícil de resolver, pensamos que tenemos que pensar que podemos hacer entre todas las que estamos a favor del derecho a decidir de las mujeres sobre nuestro propio cuerpo, para llevar a cabo una estrategia nacional para que nunca más exista una mujer privada de su libertad, por haber optado por su vida o sólo por DECIDIR.